

## CORTES

## DIARIO DE SESIONES DEL

## **CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Año 1982 Núm. 68

## COMISION DE EDUCACION Y CIENCIA

PRESIDENTE: DON MIGUEL DURAN PASTOR

Acta taquigráfica de la sesión celebrada el martes, 2 de marzo de 1982

Tema: Proyecto de Ley Orgánica de Autonomía Universitaria (continuación).

Se abre la sesión a las cuatro y cincuenta minutos de la tarde.

PROYECTO DE LEY DE AUTONOMIA UNI-VERSITARIA (Continuación)

El señor PRESIDENTE: Reanudamos la sesión concediendo la palabra al señor Díaz-Pinés.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Señor Presidente, para una cuestión previa. Este mediodía los medios informativos nacionales han recogido una nota, no sé si oficial u oficiosa, en la que se decía que UCD Y PSOE acusaban de que la huelga del profesorado con motivo de la LAU era res-

ponsabilidad de un Grupo Parlamentario que había visto cómo no prosperaban sus enmiendas en los debates en esta Cámara. Quiero decir simplemente que Coalición Democrática no se da por aludida con esta referencia y que el respeto que nos merece la inciativa social de los Grupos intermedios, en este caso del profesorado, nos lleva a no ingerirnos en sus legítimas decisiones. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la señora Vintró.

La señora VINTRO CASTELLS: Señor Presidente, es también una cuestión de orden previa. Con fecha 24 de febrero, esta Diputada, en nom-

bre del Grupo Parlamentario Comunista, se ha dirigido a la Mesa de la Comisión de Educación del Congreso para pedir que, al amparo del artículo 34 del Reglamento, se tome el acuerdo, si así lo estiman los miembros de la Comisión, de solicitar que comparezca ante la misma, previamente al debate del Título VIII, relativo al profesorado, una representación, de la cual se adjuntan nombres y carnéts de identidad, de la Coordinadora Estatal de Profesores no Numerarios.

Creo que para nadie es un secreto el asunto que acaba de dar una información particular el señor Díaz-Pinés. Yo no entro en este turno posible de alusiones porque me parece que no es competencia de la Comisión de Educación entrar en la valoración de las noticias de los Telediarios, pero sí puede ser, al menos a criterio de este Grupo Parlamentario, competencia de esta Comisión, al amparo del Reglamento, el analizar la conveniencia o no, de que comparezca una representación de esa Coordinadora para que los debates de esta Comisión puedan ser complementados por la información de un sector importante del profesorado que, en mayor o menor medida, está en estos momentos en una situación dificil y conflictiva.

Por tanto, yo preguntaría al señor Presidente de la Comisión si ha recibido el escrito de mi Grupo Parlamentario, porque, según mis informaciones, la Mesa del Congreso ha acordado esta mañana tramitarlo con carácter de urgencia a la Comisión, y, en caso contrario, ver cómo se puede agilizar la recepción para que la Comisión pueda, al amparo de lo que se pide en el escrito. adoptar el acuerdo pertinente.

El señor PRESIDENTE: Señoría, esta Mesa todavía no ha recibido esa comunicación a la que ha hecho referencia y, desde este momento, hemos iniciado los trámites pertinentes para ver si puede llegamos lo que S. S. ha anunciado.

El señor Lazo tiene la palabra.

El señor LAZO DIAZ: Señor Presidente, brevisimamente, para hacer referencia a la intervención del señor Díaz-Pinés, en el sentido de que nosotros tampoco nos sentimos aludidos por nada, entre otras cosas porque desconocemos esa información.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Lazo.

El señor Bandrés tiene la palabra.

El señor BANDRES MOLET: Señor Presidente, antes era costumbre pedir la palabra cuando uno se sentía aludido, y ahora parece que se ha implantado la moda de pedir la palabra cuando uno se siente no aludido. Yo también quiero decir que no me siento aludido, y no lo digo por el representante del Grupo Socialista.

Aparte de esto, señor Presidente, quiero indicar algo más importante, y es que, con independencia del trámite burocrático que lleve la petición que ha hecho la señora Vintró, solicito que no se entre a estudiar el Título correspondiente al profesorado, que me parece que es el octavo, sin antes haber tomado una decisión sobre la petición que ha formulado la señora Vintró.

El señor PRESIDENTE: Como he indicado a la señora Vintró, todavía esta Mesa no tiene conocimiento oficial de esta petición.

De momento vamos a continuar con los artícu- Artículo 48 los que tenemos pendientes, entre ellos, primeramente, el artículo 48. A este artículo hay una enmienda, la número 93, del Grupo Coalición Democrática. El señor Díaz-Pinés tiene la palabra al respecto.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Señor Presidente, pido que se pase directamente a Pleno, con el fin de colaborar a la rápida tramitación de esta Ley.

El señor PRESIDENTE: La señora Vintró tiene la palabra para manifestarse respecto a la enmienda número 296.

La señora VINTRO CASTELLS: Señor Presidente, el Grupo Parlamentario Comunista mantiene su enmienda a este artículo, que es de supresión, por cuanto nosotros tenemos presentada una transitoria, que tendría el número que le correspondiera en su momento, puesto que creemos que no se trata de un tema que tenga que venir regulado en el articulado de la Ley; es un tema de una Disposición transitoria en la que, además, nosotros recogemos la enmienda centrista número 746, para intentar esta colaboración entre los centros de investigación.

Me parece que, en la medida en que está pendiente, al parecer, según promesas del Gobierno y del Ministro de Educación, esa Ley de investiga-

ción que coordine los trabajos que realicen los distintos centros dedicados a investigación, tiene todavía menos sentido esta regulación en el artículo 48, que presenta el proyecto de Ley y sería más correcta la formulación del traslado de este tema a una Disposición transitoria.

Por tanto, mantengo a votación la supresión, entendiendo que tal supresión no es una voluntad para no regular esta cuestión, sino simplemente una voluntad de adecuarla en los distintos preceptos de una Ley. Creemos que este tema tiene encaje adecuado en una Disposición transitoria y no en el texto articulado de la Ley.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Bandrés, sobre la enmienda 616.

El señor BANDRES MOLET: Quedamos, señor Presidente, en que se mantenía para su votación en el Pleno, hasta ver cómo queda el texto definitivo.

El señor PRESIDENTE: El señor Pi-Suñer manifestó a la Mesa que deseaba que su enmienda también fuera mantenida para el Pleno.

Por el Grupo Vasco, PNV, tiene la palabra el señor Aguirre.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Tenemos presentada la enmienda 702, que pide también la supresión de este artículo 48. La pide, fundamentalmente, por tres motivos.

Uno, por tratarse de una reiteración la posibilidad de que el Departamentos ministerial pueda adoptar las medidas pertinentes para coordinar y cooperar con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Remitiéndonos al artículo 67.2, entre las competencias del Ministerio de Educación figura la potestad de coordinación, fijando los criterios de planificación y distribución de recursos a cada una de las Universidades. Por tanto, por un lado, pensamos que ésta es una atribución propia del Ministerio, de acuerdo con el artículo 67, que no hace falta recordarla cada diez artículos.

Dos, por el argumento que ya utilizaba la señora representante del Grupo Comunista de estar pendiente una Ley de investigación, que puede ser la que indique perfectamente cuáles son las posibilidades de juego, de coordinación y ordenación que puedan surgir a través de los entes que intervengan en todo proceso de investigación. En ese caso, estaría dispuesto a apoyar también esa Disposición transitoria de que hablaba.

Finalmente, porque de acuerdo con el artículo 10.16 del Estatuto de Guernica, que confiere a la Comunidad Autónoma del País Vasco competencia exclusiva en materia de investigación en coordinación con el Estado, pensamos que aquí se salta tal coordinación entre el ente autónomo y el Departamento ministerial correspondiente, motivo por el que volvemos a solicitar la supresión.

El señor PRESIDENTE: El señor Gómez Angulo tiene la palabra.

El señor GOMEZ ANGULO: Señor Presidente, para anunciar que nuestro Grupo no sólo mantiene y apoya el texto del artículo 48, sino que va a presentar a la Mesa una enmienda transaccional de tal manera que, sobre el texto segundo de la Ponencia, se quite la palabra «ministerial» que figura detrás de «Departamento» y se añada un inciso final que diga: «Dicha cooperación podrá incluir la movilidad temporal de profesores e investigadores entre las instituciones implicadas».

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Gasóliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, desearíamos presentar a este artículo 48 una enmienda transaccional o «in voce» —no sé qué cualificación se aplica en estos trámites, podría ser transaccional respecto de la que presenta el Grupo Centrista—, que salva un aspecto que creemos no se tiene en cuenta en el redactado de este artículo 48, y es que hay Comunidades Autónomas con competencias de carácter pleno en materia de enseñanza universitaria y competencia exclusiva en materia de investigación.

Por tanto, creemos que para reconocer o salvar las posibles competencias de carácter pleno en materia de enseñanza universitaria y la competencia exclusiva en materia de investigación, sería preciso añadir lo siguiente, al principio del artículo: «La Administración del Estado o la correspondiente de la Comunidad Autónoma con competencia en el ámbito de la enseñanza universitaria...» y el resto continuaría igual. Paso el texto a S. S. para que lo haga llegar a los portavoces.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún Grupo desea consumir un turno en contra de las transaccionales? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Urralburu.

El señor URRALBURU TAINTA: Brevísimamente, señor Presidente y señores comisionados, para decir que lo que el artículo 48 establece es quién es el representante legítimo de la Administración central del Estado para llevar a cabo la coordinación. Lo que no se dice es que en las Comunidades Autónomas, como en el caso vasco—que en el artículo 10.16 del Estatuto establece que tiene competencia en investigación— exista el órgano competente que, en su marco, realice la coordinación de las tareas de investigación.

No se puede decir aquí nada en contrario porque esta Ley no es competente para modificar ninguna capacidad que estatutariamente se haya atribuido a las Comunidades Autónomas. Aquí sólo se está estableciendo cuál es el órgano correspondiente de la Administración central del Estado para coordinar esta labor investigadora. Creo, por tanto, innecesario introducir referencia a las Comunidades Autónomas, porque se estaría poniendo en duda una competencia que su propio Estatuto legítimamente les ha reconocido.

El señor PRESIDENTE: El señor Aguirre tiene la palabra.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Señor Presidente, para comunicar al representante del Partido Socialista que, efectivamente, aquí se habla de la Administración del Estado, pero el redactado de este artículo cierra por completo la posibilidad de que la Comunidad Autónoma pueda entrar en el tema, puesto que dice claramente: coordinación y cooperación, por un lado, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y, por otro, los departamentos e Institutos universitarios. No hay más. No hay ninguna otra referencia a que se puedan quedar a salvo las competencias de las Comunidades Autónomas. El tema está absolutamente cerrado. Así lo entiende este Grupo Parlamentario.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Gasóliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Entiendo que la intervención del señor Urralburu era un turno

en contra de mi propuesta de enmienda transaccional.

Tal como se lee este artículo 48, después de la enmienda presentada por el Grupo Centrista, que suponemos aceptará como otras el Grupo Socialista, no concreta qué órgano de la Administración. Habla de que será a través del Departamento correspondiente, y se atribuye la coordinación y cooperación entre el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y los departamentos e Institutos Universitarios de todas las Universidades públicas. No contempla, evidentemente, los traspasos de Universidades del Estado a las Comunidades Autónomas, ni la parte posible de centros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas que puedan ser traspasados a las Comunidades Autónomas.

Esto exige, por tanto, una modificación porque, si no, se conculcarían los artículos de los respectivos Estatutos que tienen competencia plena en materia universitaria o bien competencia exclusiva en materia de investigación. Por consiguiente, creemos que este argumento no es válido, y por ello continuamos manteniendo nuestra en mienda.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Aguirre.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Unicamente, señor Presidente, para pedir, si es posible de acuerdo con la mecánica establecida, que la enmienda transaccional que acaba de hacer pública el representante del Grupo del Gobierno se vote separada de la que figura en el texto segundo de la Ponencia, con la omisión que han señalado.

El señor PRESIDENTE: Perdón, señor Aguirre, si S. S. quisiera explicitarlo un poco más, se lo agradecería.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Que por un lado se vote el artículo 48 tal como queda en la Ponencia con la omisión de la palabra «ministerial», como proponía el portavoz de UCD según creo haber entendido y, en votación separada, la adición de la enmienda transaccional que acaban de proponer; la que decía que dicha cooperación podrá incluir el trasvase temporal de profesores, etcétera. Ello si es factible.

El señor PRESIDENTE: Señor Aguirre, de las

dos adiciones que el Grupo Centrista propone, a S. S. le interesa que primero se vote la primera parte y después la segunda.

El señor AGUIRRE KEREXETA: La primera parte, admitiendo la omisión a que hacía referencia.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a las votaciones. En primer lugar, votamos las enmiendas número 296, del Grupo Parlamentario Comunista, y 702, del Grupo Parlamentario VascoPNV, que son iguales y proponen la supresión de este artículo. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Cuatro votos a favor; 25 en contra.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas números 296, del Grupo Comunista, y 702, del Grupo VascoPNV.

Pasamos a someter a votación la transaccional centrista, pero, en primer lugar, en el sentido de someter el texto del artículo 48 con la supresión propuesta por el Grupo Centrista. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 24 votos a favor; uno en contra; cuatro abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda transaccional centrista de acuerdo con el texto del artículo 48, salvo la omisión propuesta por este mismo Grupo.

Pasamos a someter a votación la transaccional centrista, de adición al texto de la Ponencia, de acuerdo con lo votado anteriormente. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 26 votos a favor; uno en contra; dos abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la adición que el Grupo Centrista propone a ese artículo 48.

Sometemos ahora a votación la transaccional del Grupo Minoría Catalana. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Cinco votos a favor; 24 en contra.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la

enmienda transaccional del Grupo Minoría Catalana.

Se entiende que el artículo 48, con las indicaciones expresas y las adiciones del Grupo Centrista, ha sido aprobado.

Pasamos a debatir el artículo 48 bis.

Tiene la palabra el señor Lazo.

El señor LAZO DIAZ: Voy a proponer brevisimamente una enmienda «in voce» a este artículo 48 bis. En realidad, se trataría tan sólo de suprimir el término «corrientes» después de la palabra «gastos», con lo cual quedaría así: «Los estatutos de cada Universidad fijarán el porcentaje mínimo de su presupuesto global que se invertirá en gastos de investigación, y establecerá...». Lo demás queda igual. Se trata —aunque creo que se explica por sí sólo— de dar una mayor libertad a las Universidades a la hora de invertir en gastos de investigación, suprimiendo la obligación de que sea en gastos corrientes.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Lazo.

Tiene la palabra el señor Díaz-Pinés.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Anuncio que Coalición Democrática a este artículo 48 bis, en primer lugar, quiere mantener como voto particular el que se llamaba de igual forma —artículo 48 bis— del primer dictamen de la Ponencia, con la única modificación de tipo gramatical que consiste en que la última línea en lugar de «personal auxiliar», diga «así como de personal técnico auxiliar». Con mucho gusto la pasaré a la Mesa posteriormente. Me refiero al artículo 48 bis del primer informe de la Ponencia.

En segundo lugar, anuncio como enmienda «in voce» un nuevo texto al artículo 48 bis que acaba de tratarse con otra enmienda transaccional y cuyo tenor sería: «Los estatutos de cada Universidad establecerán las medidas adecuadas para la potenciación de la labor investigadora de sus centros. Entre las mismas deberán figurar las que aseguren el seguimiento y control de los programas y proyectos de investigación».

Paso muy brevemente a defender esta última enmienda cuyo sentido es fácilmente alcanzable. Nos parece absolutamente restrictivo que los Estatutos de cada Universidad fijen ya —y máxime cuando estamos en una Ley Orgánica— el porcentaje mínimo que deberá dedicarse a investiga-

ción. Pensamos que esto, bajo la apariencia de que es una aportación positiva a la investigación, resta autonomía; pensamos que es una medida puramente burocrática, por supuesto reglamentarista, y que en una Ley Orgánica quizá tenga menos sentido el llegar a estas limitaciones aunque sea con un afán positivo y consecutivo. Por supuesto, pensamos que supone una cierta —por no decir absoluta— desconfianza en la responsabilidad de las Universidades con respecto a la atención que dediquen a las tareas investigadoras. Estoy hablando, por supuesto, desde un horizonte y una visión de futuro.

Por otra parte, pienso que esto hay que demostrarlo en los Presupuestos Generales del Estado. Cuando se debata el Presupuesto del Ministerio de Educación y Ciencia se harán las oportunas enmiendas si nos parece que son cortos los Presupuestos destinados a investigación. Ya sé que esto se refiere al llamado Presupuesto global, pero pensamos que es un «a priori» bastante encorsetador el decir que tienen que repartirse los Presupuestos fijando un mínimo del porcentaje de los mismos para las tareas investigadoras.

Con mucho gusto, señor Presidente, paso a la Mesa los textos que he defendido.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Díaz-Pinés.

Si no hay petición de turno para oponerse a las transaccionales expuestas, pasaríamos a someter a votación, en primer lugar, el voto particular de Coalición Democrática que desea mantener el primer informe de la Ponencia con la salvedad anotada. (Pausa.)

La señora VINTRO CASTELLS: Perdón, señor Presidente. Me he perdido y no sé lo que votamos.

El señor PRESIDENTE: Señora Vintró, haré una excepción, pero no se pueden interrumpir las votaciones. Votamos en este momento el voto particular de Coalición Democrática que desea que se mantega el primer informe de la Ponencia. (Pausa.)

Esecutada la votación, dio el siguiente resultado: Tres votos a favor; 25 en contra.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimado el voto particular de Coalición Democrática.

Sometemos ahora a votación la enmienda transaccional del Grupo Socialista de supresión parcial de este artículo. (Pausa.)

Esectuada la votación, dio el siguiente resultado: 27 votos a facor; uno en contra; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda transaccional socialista de supresión parcial de este artículo 48 bis.

Finalmente, sometemos a votación la enmienda transaccional de Coalición Democrática. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Dos votos a favor; 26 en contra; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda transaccional del Grupo de Coalición Democrática.

Procede votar el artículo con la supresión aprobada. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 26 votos a favor; uno en contra; dos abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 48 bis, con la supresión anteriormente aprobada.

¿Explicación de voto? (Pausa.)

Antes de entrar en el Título VIII, de acuerdo con lo que había solicitado la protavoz del Grupo Comunista, a cuya solicitud se había unido el portavoz del Grupo Mixto, he de manifestar a la Comisión que no ha llegado todavía la petición que habían formulado; ha llegado otra petición, pero que no tenía nada que ver con esta Comisión; ha sido un error. Seguimos intentando que llegue, y yo pregunto a la Comisión si se accede a lo solicitado por los portavoces de los Grupos de mantener una pausa hasta que llegue esta petición y la Mesa resuelva o si entramos ya en el Título VIII. La Comisión debe decidir. Tiene la palabra el señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente; muy brevemente, para decir que nuestro Grupo Parlamentario piensa que no se pueden interrumpir los debates ante una petición

que no ha llegado, en primer lugar. En segundo lugar, yo quiero entender que la petición que ha hecho el Grupo Comunista, aunque no he podido estar presente, se sobreentiende que supone que esa comisión será recibida en el momento en que los profesores no numerarios dejen la situación de huelga en la que están en este momento, porque no nos parece que sea aceptable que una Comisión del Parlamento reciba a un grupo de profesores que se encuentran en huelga para defender unas reivindicaciones mientras se está debatiendo esto. Nuestro Grupo está encantado de recibir a esa comisión y a cualquier otra en el momento en que se encuentre en una situación en la cual no se pueda de ninguna manera considerar que se está presionando al Parlamento.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Peces-Barba. La señora Vintró tiene la palabra.

La señora VINTRO CASTELLS: Gracias, señor Presidente. Evidentemente, es la Comisión quien tiene que decidir si interrumpimos o no la sesión hasta que llegue la comunicación oficial. La petición de mi Grupo es la que he formulado con anterioridad y, en cualquier caso, yo no sé si esto sería procedimental o no, por no entorpecer el desarrollo de los debates, que, como S. S. sabe, no es la voluntad de mi Grupo, quizá se podría considerar la petición que formula el escrito de mi Grupo.

En cuanto a las afirmaciones que acaba de hacer el señor Peces-Barba, yo, evidentemente, no las suscribo. Es su interpretación, absolutamente legítima por su parte y, en todo caso, creo que interesará mucho, al colectivo afectado, conocer este criterio.

Mi petición no está en función de la presión al Parlamento. La petición de que se escuche a un sector indiscutiblemente afectado por el debate del Título VIII es, al amparao del precepto reglamentario que permite a la Comisión recabar informes de aquellos sectores que la Comisión estime como tales, y creo que no es un problema en estos momentos juzgar si una situación o no de huelga ha de entenderse como una presión al Parlamento. Yo entiendo que la huelga de los profesores no numerarios está dentro de un derecho reconocido en la Constitución y que la petición de mi Grupo Parlamentario está reconocida también en un precepto del Reglamento. En cualquier caso, recordarle también al señor Peces-

Barba que han sido muchas las instancias que han recibido a colectivos en huelga y no creo que él se haya rasgado las vestiduras porque esto se haya producido.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señora Vintró. El señor Peces-Barba tiene la palabra.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, para reiterar lo que he dicho antes. No es intención de nuestro Grupo votar a favor de recibir a ningún colectivo que esté en la situación en que está el de profesores no numerarios, primero. Segundo, yo entiendo que la señora Vintró no ha dicho como amenaza el que le gustaría que conociera el colectivo de profesores no numerarios la opinión que acabo de manifestar, y la puedo tranquilizar, porque yo se la he manifestado hace un momento, en que los he recibido, pero yo entiendo que mientras esa situación de paro persista, y estoy encantado en que lo conozcan, porque me parece que la veracidad y la no manipulación es lo fundamental, y la veracidad exige que conozcan que esta Comisión, al menos nuestro Grupo Parlamentario, considera que no es procedente recibir a ningún colectivo que se encuentre en situación de paro mientras se discute esta Ley, por reivindicaciones que se refieren a lo que establece esta Ley.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Peces-Barba. Tiene la palabra el señor Bandrés.

El señor BANDRES MOLET: Simplemente, señor Presidente, para indicar que a mí me parece que el señor Peces-Barba ha expuesto en primer lugar un sofisma y luego ha reiterado otra vez un sofisma. Dice que está encantado de recibir a estos señores que están en huelga, pero a continuación les impide, desde su punto de vista y en lo que él puede, el derecho a que nos expongan sus opiniones. Lo que hace es poner obstáculos.

Da dos razones. Una es que no ha llegado el escrito. Bueno, no se puede poner en duda la palabra de la señora Vintró. Si ha presentado el escrito, lo ha presentado, y si no ha llegado es problema de unos metros de distancia. Sería cuestión de recorrer unos pocos metros hasta el despacho de Secretaría General y traer el documento. Ese documento está aquí, evidentemente, porque creo que hay que creer lo que dice la señora Vintró.

En segundo lugar, porque esté en huelga un co-

lectivo determinado, el problema no es mayor; no son ningunos delincuentes; aunque estén en huelga, se les puede escuchar. Aunque fueran delincuentes, también se puede escuchar al delincuente. Hay entidades que los escuchan muchas veces, buena falta nos haría, pero no lo son; son personas razonables que están en huelga porque creen que tienen que estar, y yo creo que, al menos, no me sentiría coaccionado en absoluto por su presencia y, desde lugo, como yo, mucho menos los demás de esta Comisión, que tienen incluso mayores resortes morales que los que yo pueda tener. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Bandrés. El señor Aguirre tiene la palabra.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Muchas gracias, señor Presidente, para indicar la posición de mi Grupo, que es también favorable a la interrupción en el tratamiento del capítulo del profesorado, y favorable, por otra parte, a escuchar con sumo interés las propuestas y la problemática de los profesores no numerarios.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. La señora Vilariño tiene la palabra.

La señora VILARIÑO SALGADO: Para manifestar la postura de nuestro Grupo sobre la cuestión planteada por la señora Vintró.

En primer lugar, manifestar ante esta Comisión que nuestro Grupo, a través de diversos representantes, ha recibido a cuantas comisiones han considerado oportuno plantear sus reivindicaciones ante nuestro Grupo Parlamentario.

En segundo lugar, manifestar también que, conforme a lo que establece el artículo 34 del Reglamento, invocado por la señora Vintró, y por conducto del Presidente del Congreso, efectivamente, esta Comisión puede recabar información de cuantas personas considere oportuno, pero, a nuestro juicio, esto no tiene absolutamente nada que ver con el desarrollo de los debates y no deben interrumpirse estos debates —repito que es el juicio de nuestro Grupo Parlamentario—, para recibir a estas comisiones. Si esta Comisión decide, por votación o por el procedimiento que la Presidencia y la Mesa consideren oportuno, que han de ser recibidas, nosotros pediríamos en ese caso que continuase el debate y que se recibiese a estas comisiones si así se acuerda, por votación o

por el procedimiento que la Presidencia establezca en esta sesión o en otra, pero en ningún caso, a nuestro juicio, repito, no es conveniente ni adecuado plantear en este momento la interrupción de los debates y de las discusiones para recibir a cualquier colectivo que, domo digo, ha tenido ocasión reiteradamente de manifestar sus peticiones ante nuestro Grupo Parlamentario.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. El señor Díaz-Pinés tiene la palabra.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Para fijar la posición de nuestro Grupo en este tema concreto.

Nuestro Grupo tiene abiertas las puertas a cualquier colectivo de personas con unos problemas concretos. Lo mismo ocurre con el Partido Alianza Popular, que está representado en este Grupo Parlamentario, y la prueba es que este Diputado que les habla tiene aquí el escrito completo, fotocopiado, de cuáles son las reivindicaciones concretas y de los textos que formula la llamada y constituida «Comisión Permanente de la Coordinadora Estatal del PNN de Universidad, celebrada en fecha de hoy, 23 de febrero de 1982» -estoy leyendo textualmente el encabezamiento del escrito—, y, por tanto, a este Grupo le consta perfectamente, salvo modificaciones de última hora, cuál es el conjunto de reivindicaciones que este colectivo plantea.

Pero queremos señalar también que podría ser un precedente que, aunque amparado en el Reglamento, diese pie a que mañana por la tarde, o los días sucesivos, acudiesen otros colectivos también concretos, llámese profesorado de Escuelas Universitarias, con el tema de la docencia, llámense los aprobados sin plaza, etcétera, que tendría exactamente igual derecho —porque este no es un problema numérico—, a acudir a informarnos y transmitirnos sus inquietudes.

Pienso, por otro lado, que mantener el deseo de acelerar estos debates inútiles, por otra parte, salvo la formalidad de cumplir con unos debates que solamente, valga la redundancia, formalmente se están cumpliendo, creemos que no es compatible a la vez con introducir nuevas intervenciones en el curso de este debate. Sobre todo, no aceptamos razones anteriormente expuestas, porque este Grupo no se considera guardián de ningún paro. Son otras instancias a las que corresponde esta responsabilidad y, por supuesto, no se siente

coaccionado porque unos profesionales acudan aquí a comunicarnos sus reivindicaciones.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Díaz-Pinés.

Oídas las opiniones de los diversos portavoces, parece procedente hacer algunas observaciones. En primer lugar, efectivamente, en el espíritu del nuevo Reglamento de la Cámara —y digo el espíritu porque es evidente que habíamos empezado con el antiguo, pero parece que nos tenemos que acercar cada vez más al articulado del nuevo— se especifica claramente que podemos recabar asesoramiento en esta Comisión. Es muy distinto el que se solicite que comparezcan para asesorar por parte de algún Grupo.

En segundo lugar, entiendo que la Comisión de Peticiones es el cauce más adecuado, y así lo ha venido haciendo la Mesa desde el momento en que empezó el debate de este informe, porque todos los telegramas y cartas que a diario llegan, e incluso acuerdos de Facultades, Escuelas Universitarias, etcétera, han pasado directamente a la Comisión de Peticiones, que es el procedimiento normal que tiene esta Cámara para conocer estas peticiones.

Además conviene hacer una diferenciación entre una sesión informativa y lo que es procedentemente un debate sobre un texto-Ponencia, que es lo que hacemos nosotros. En todo caso, en una sesión informativa la cosa variaría, pero estamos a la altura de un debate sobre un texto que tenemos que sustanciar para el Pleno.

Finalmente, conviene tener en cuenta que el artículo 77 de la Constitución es bastante explícito. Dice: «Las Cámaras pueden recibir peticiones individuales y colectivas, siempre por escrito, quedando prohibida la presentación directa por manifestaciones ciudadanas».

En este sentido, yo quiero recoger aquí algunas expresiones de Grupos que se han referido a la situación actual en que se encuentran algunos de estos colectivos, a que ha hecho mención el Grupo Comunista, y, por lo tanto, esta Mesa acuerda seguir con el debate, sin que ello obste para que, a la vista de esta petición, que no nos ha llegado ni hay constancia en este momento en los servicios de la Cámara, se puedan seguir recabando todas aquellas informaciones que los señores comisionados estimen pertinentes, se tengan todos los contactos oportunos, etcétera, porque yo puedo

manifestar que antes de llegar a esta Cámara para empezar la sesión de esta tarde precisamente grupos a los que se ha hecho referencia han solicitado del Presidente de esta Comisión una entrevista personal, en el momento que parezca oportuno a esta Presidencia, para darle todavía más información al respecto. Y tengo que recordar que estamos en un procedimiento atípico, porque ha tenido dos informes de Ponencia y dos debates y, por lo tanto, nos parece que también es estimable alguna consideración que se ha hecho sobre que esto sería sentar un precedente a esta altura del debate que, naturalmente, podría incluso simular que lo queremos es que ese debate no se continúe.

La señora Vintró tiene la palabra.

La señora VINTRO CASTELLS: Señor Presidente, evidentemente, mi Grupo Parlamentario acata la decisión de la Presidencia, pero querría hacer algunas matizaciones a las palabras del señor Presidente y a la intervención de la representante del Grupo Centrista.

El señor Presidente ha dicho que los servicios de la Cámara no tienen constancia de que haya este escrito. Yo querría que el señor Presidente matizara que el Presidente y la Mesa de esta Comisión no tienen esta constancia, porque yo les puedo presentar en estos momentos la fotocopia con el número de registro y el día. Por lo tanto, me parece un poco difícil que si hay número de registro, los servicios de la Cámara no tengan constancia de ello, porque entonces he de entender que no actúan de una manera correcta y mi constancia habitual desde que estoy en este Parlamento es de la corrección de los servicios de la Cámara.

El punto segundo que querría matizar es que todas las observaciones que ha hecho el señor Presidente son atinadas, en tanto que observaciones, pero que a lo único que no ha hecho objeción es al amparo del artículo del Reglamento en que yo me muevo y que permite que una Comisión pueda pedir esta información, y esto es lo que hace mi Grupo. Por consiguiente, es competencia, en todo caso, de la Comisión decidir si la petición de mi Grupo es o no oportuna, salvando todas las referencias constitucionales y a las demás Comisiones de Peticiones, etcétera, que existan en este Parlamento.

En tercer lugar, querría decirle a la señora Vilariño que no es verdad que yo pida el retraso del planteamiento del Título VIII. Mi planteamiento era si podíamos o no urgir la llegada de este documento aquí para que la Comisión decidiera si aceptaba o no la propuesta del Grupo, y otra cosa sería decidir, en caso de que se aceptara mi propuesta, en qué momento se recibía a los miembros de la coordinadora y si esto se hacía con anterioridad o posterioridad al desarrollo de los debates.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señora Vintró. Por supuesto, cuando he hecho referencia a los servicios técnicos me refería a los servicios técnicos de esta Comisión, porque entendemos que esta tarde en lo que nos atañe a nosotros son los servicios técnicos de la Comisión.

En cuanto a que si conviene o no que se someta a votación la propuesta, la Mesa entiende que en este sentido tiene la última palabra y ya nos hemos manifestado al respecto. Muchas gracias, señora Vintró.

Vamos a someter a votación la rúbrica y estructura del Título VIII, porque si prosperara, decaerían las enmiendas números 617 y 980, del señor Bandrés y de Minoría Catalana, pero antes les doy la palabra a ambos para que puedan manifestarse al respecto.

El señor Bandrés tiene la palabra.

El señor BANDRES MOLET: Muchas gracias, señor Presidente. Esta enmienda, como la anterior, es una enmienda colectiva referida a muchos artículos, en concreto es una enmienda referida a los artículos 49 a 61, a todo el Título VIII, que trata del profesorado, y voy a mantenerla «ad cautelam». Quiero decir que si el Título resultara satisfactorio desde el punto de vista de este Grupo Parlamentario o, por lo menos de la ideología que yo represento dentro de este Grupo Parlamentario, retiraría la enmienda para mantenerla en el Pleno, pero de momento prefiero mantenerla como supresión de todo el Título.

Las razones, brevísimamente expuestas, son las siguientes: Nosotros creemos que debe suprimirse este Título, ya que, al menos, no hay que olvidar que la enmienda se hizo al primero de los cuatro o cinco textos que manejamos y habrá de ver cómo queda finalmente el último después de la discusión en esta Comisión; pero refiriéndonos al primitivo, el Título parte de unos Presupuestos que nos parecen inadecuados para una sociedad moderna.

Nosotros entendemos que toda esta materia, la del profesorado, debe partir del supuesto de un cuerpo único de profesores y hacer desaparecer, de una vez para siempre, este obsoleto sistema de oposiciones.

A la vista de todos estos criterios, nosotros creemos que sería conveniente, ya que a nuestro juicio la regula mal, que la regulación de esta materia quedara relegada a una Ley específica distinta que solucionara este problema de modo autónomo y distinto de la propia Ley.

Por estas razones, y sin prejuzgar que a lo mejor del resultado de la discusión surjan artículos que merezcan la aprobación del Diputado que tiene el honor de dirigir en este momento la palabra a la Comisión, mantengo la enmienda a la totalidad y doy por reproducido esto respecto a los artículos 49 a 61, ambos inclusive, de modo que no hará falta cada vez que surja un artículo volver a repetir, sino que simplemente a todos ellos queda como una enmienda de supresión reservada para el Pleno. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Bandrés.

El señor Gasóliba tiene la palabra.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Sí, señor Presidente. Usted hacía referencia a la enmienda 980, que es a la totalidad a todo el Título VIII.

El señor PRESIDENTE: Sí, porque vamos a someter a votación la rúbrica y estructura del Título VIII, y por eso les doy oportunidad, tanto al señor Bandrés como a S. S., para que se manifiesten al respecto.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Yo preferiría defender no únicamente la rúbrica, sino todo lo que es la totalidad del Título VIII, con texto alternativo al mismo, aunque me parece que no es el momento procesal oportuno.

El señor PRESIDENTE: Yo le agradezco que haya dado S. S. esta interpretación. Entonces, si le parece, pondríamos a votación la rúbrica del Título VIII y a continuación, en cada uno de los artículos, S. S. podría desarrollar el contenido de este texto alternativo.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Exacto.

Artículo 49

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Se somete a votación la rúbrica del Título VIII.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 27 votos a favor; uno en contra; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la rúbrica del Tíulo VIII.

Tiene la palabra el señor Peces-Barba para el artículo 49.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Gracias, señor Presidente.

Quisiera presentar y defender, en el momento en que el señor Presidente diga, dos enmienda «in voce». Una primera al artículo 49.2 y, en general, a todo el texto de la Ley, en caso de que se aprobase, consistente en sustituir la expresión «Profesores adjuntos de Universidad», por la expresión «Profesores numerarios de Universidad». La segunda enmienda consiste en que en el número 2 del artículo 49, la segunda frase que se inicia «Los profesores universitarios permanentes», y antes de «podrán pertenecer», se añadiese el siguiente inciso: «los profesores universitarios permanentes tendrán plena capacidad docente e investigadora en el marco de las directrices generales del Departamento...» y luego va seguir «... y podrán pertenecer...», etcétera. Naturalmente, sustituyendo, como en el resto de la Ley, la expresión «Cuerpos docentes del Estado» por «Cuerpos docentes nacionales».

Cuando el señor Presidente lo considere oportuno, puedo defender estas enmiendas.

El señor PRESIDENTE: Puede proceder, señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Gracias, señor Presidente.

La primera enmienda supone recoger una idea que se reitera desde hace largo tiempo en los colectivos afectados, que es la denominación vinculada a una situación anterior de sujeción y de vinculación con los profesores universitarios denominados catedráticos, que es la denominación «adjunto» y la sustitución de este sistema en la cual los profesores universitarios permanentes tienen plena capacidad docente e investigadora, como decimos en la segunda enmienda, por la expresión «Profesores numerarios de Universidad»,

que también está acreditada, que no es ninguna novedad y que supone, a nuestro juicio, una mejora sustancial, aunque entendemos que es fundamentalmente de tipo nominal o simplemente lingüístico.

La segunda enmienda supone recoger lo que de aceptable tiene una idea que ha sido muy querida para nuestro Grupo Parlamentario, que es la idea de una unificación, en lo posible, de las tareas docentes e investigadoras; que lo hacemos a través del colectivo llamado «Profesores universitarios permanentes» y a través de la unión o del añadido del inciso «... tendrán plena capacidad docente e investigadora en el marco de las directrices generales del Departamento».

Lo que esto supone, señor Presidente, señoras y señores comisionados, es que desaparece la vieja idea del profesor principal y los profesores adjuntos al profesor principal. Todos los profesores universitarios permanentes, en los términos establecidos en la Ley, y con los límites establecidos en la Ley, tendrán plena capacidad docente e investigadora, por supuesto en el marco de las directrices generales del departamento y, por supuesto, aceptando los principios del Título preliminar en relación con la libertad de cátedra que aquí se concreta de una manera plena, tanto en su faceta docente como en su faceta investigadora.

Por esas razones, señor Presidente, pedimos que, cuando llegue el momento, se pongan a votación estas dos enmiendas que acabamos de defender.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Peces-Barba.

Tiene la palabra el señor Fontán.

El señor FONTAN PEREZ: Señor Presidente, de igual modo, y en relación con el artículo 49 y con los apartados 3 bis del informe de la Ponencia, 5 y 6 del mismo informe que recibirá, si se aprueban estas enmiendas, una nueva numeración, proponemos las siguientes modificaciones:

En el apartado 3 bis, diría —según nuestro texto, nos parece más clara la división en dos incisos—: «Las Universidades podrán contratar asimismo profesores visitantes y profesores invitados. También podrán contratar ayudantes, colaboradores y maestros de laboratorio». Nos parece clara la separación de estas dos clases de contrato que las Universidades pueden hacer.

En relación con el apartado 5—que sería, si son aprobadas estas modificaciones, el apartado número 7— añadir al final, después de «... Universidades públicas...», «El profesorado con dedicación exclusiva podrá desarrollar trabajos de investigación dentro del departamento con retribuciones específicas, en la forma que reglamentariamente se determine». Nos parece que forma parte del trabajo de investigación y de los contratos que en relación con ese tipo de trabajo pueden hacer los centros universitarios.

De igual manera, en el apartado 6 del informe de la Ponencia, proponemos una modificación para mayor claridad. Empieza el texto: «Sin perjuicio de lo establecido en la legislación de los funcionarios del Estado, la dedicación exclusiva será la que, con carácter general, tendrá al profesorado universitario permanente», y a continuación diríamos: «Reglamentariamente se establecerán las condiciones de dedicación exclusiva y la dedicación a tiempo parcial». La frase que aparecía en el informe de la Ponencia, la normativa específica, nos parece de una ambigüedad que queda precisada con el adverbio «reglamentariamente»

Al término del mismo apartado proponemos, a la consideración de esta Comisión, añadir el siguiente texto: «A estos efectos se entenderá comprendida dentro de la dedicación exclusiva, la desarrollada en centros asistenciales dependientes de la Universidad». Nos parece que es una precisión que se explica por sí misma y no necesita mayores comentarios.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Fontán.

Tiene la palabra el señor Díaz-Pinés.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Gracias, señor Presidente. Para hacer una petición, quizá como cuestión de orden. Dada la extensión y la diferente matización de cada uno de los diferentes apartados de este artículo, pediría, si es posible, que el debate se ordenase por esa Mesa y esa Presidencia, apartado por apartado. Creo que, aunque parezca que es ir más lento, quizás al final se vea que es ir más rápido.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Díaz-Pinés.

¿Alguna otra petición para anunciar enmiendas o procedimientos? (Pausa.)

Tiene la palabra la señora Vintró.

La señor VINTRO CASTELLS: Para anunciar enmiendas a este artículo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Aguirre.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Señor Presidente, para mantener las enmiendas ya presentadas e incorporar otras nuevas, de acuerdo con el texto transaccional.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Berenguer.

El señor BERENGUER FUSTER: Señor Presidente, para una aclaración previa y hacer uso de la palabra sobre si se accede a la petición del señor Díaz-Pinés de que se debata apartado por apartado, o bien el conjunto, tal como se había acordado al iniciar el debate.

El señor PRESIDENTE: En realidad hay enmiendas al artículo completo, que deberíamos ver antes de entre en los apartados. Después a lo mejor alguno de los Grupos, al tratar ya la enmienda al artículo completo, puede referirse también a los apartados, con lo que ganaríamos tiempo. No obstante, podemos acceder también a esa metodología.

Tiene la palabra el señor Gasóliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, nosotros tenemos una enmienda alternativa a todo el Título VIII y desearíamos defenderla cuando lo crea oportuno, pero sí dentro de este debate al artículo 49, como primero del Título VIII.

El señor PRESIDENTE: Su señoría tiene la palabra, puesto que había indicado que empezaríamos por el artículo completo.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, nuestro Grupo Parlamentario mantiene una posición totalmente diferente, por no decir opuesta, a la óptica que se defiende y que se ha venido defendiendo tanto desde el proyeto de Ley como en los sucesivos cambios que ha ido experi-

mentando en los diferentes informes y dictámenes que ha habido. En nuestra línea de defensa de la autonomía universitaria y de intentar un cambio de modelo de una Universidad fuertemente centralizada, muy burocratizada, y muy rígida en todo el proceso de selección y de adscripción de profesores, y que creemos que no es un modelo que hasta ahora haya podido presentar unos resultados muy brillantes, ofrecemos una alternativa que nos parece mucho más adecuada a los modelos de los países más desarrollados y que mejores niveles de eficacia han presentado en el tema de la enseñanza universitaria, proveyéndola de una serie de personas formadas a nivel superior que respondan a las necesidades de la sociedad, entendiendo que a las Universdades se las había de considerar como órganos autónomos adultos para poder llevar un proceso de especialización, y de especialización propia, dentro de unos marcos muy generales que son los que, en todo caso, habría de respetar esta Ley.

No voy a recordar aquí los informes que el Senador socialista don Joan Prats hizo hace ya un par de años sobre el carácter de no organicidad que había de tener esta Ley; cómo se conculcaban en algunos casos unas normas que eran puramente reglamentistas con respecto a las competencias que habían de tener las Universidades públicas, si realmente se quería respetar un principio de autonomía universitaria, así como las competencias que tantas veces hemos defendido, de las propias Comunidades Autónomas con competencia en materia de enseñanza universitaria.

Sus señorías tienen el texto de la enmienda número 980 a todo el Titulo VIII, que ofrece una alternativa global y coherente a lo que aquí se nos presenta, pero querría insistir en dos puntos que me parecen muy importantes. En nuestra enmienda se acepta, evidentemente, la clasificación, la ordenación de los niveles de profesores, de dedicaciones según se marca en este Título VIII, pero se dejan establecidos dos criterios muy importantes, que difieren radicalmente de lo que se nos presenta en el informe de Ponencia y que, por lo que veo, se continúa aceptando a la vista de las modificaciones que se han presentado «in voce», tanto por parte del Grupo Centrista como del Grupo Socialista.

Los dos principios básicos son los siguientes: El primero, la capacidad de las propias Universidades para adscribir a los diversos componentes del profesorado dentro de los diversos niveles, que lo pueden hacer libremente, dentro, obviamente, de sus capacidades presupuestarias, bien sea a través de adscripciones o de concursos de los que hasta ahora se llamaban cuerpos docentes del Estado, bien a través de una contratación directa, entre personas con el nivel adecuado, y asegurándose a través de un sistema de selección y de adscripción objetivo claro, y que tuviesen todos los controles deseables para garantizar la objetividad en el proceso de selección y de contratación. En resumen, este primer principio se refiere a la propia autonomía de la Universidad para ir configurando sus propias plantillas de profesores.

El segundo, obviamente, es el de no limitar el acceso a través de un proceso burocrático que no incide únicamente en los aspectos más negativos que hasta ahora ha tenido la Universidad española, sino que aún recorta más las posibilidades de contratación, que tienen las Universidades en estos momentos.

Por ello, en cuanto a acceso y en cuanto a capacidad de la propia Universidad, nosotros entendemos que nos ajustamos al proceso de autonomía universitaria, sobre la que, como digo, hay informes y dictámenes en relación con su carácter constitucional y orgánico en algunos aspectos de esta Ley, y que precisamente uno de los ejemplos que se resaltan como más claros es el de los mecanismos de adscripción y de limitación de las propias Universidades a poder configurar unas plantillas propias.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gasóliba.

Siguiendo con el artículo 49 completo, para defender la enmienda número 94, del señor De la Vallina, el señor Díaz-Pinés tiene la palabra.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Señor Presidente, el texto que presentamos es una formulación global a todo el artículo 49 que, evidentemente, se justifica por sí misma y, en este sentido, en la línea que estamos manteniendo esta tarde, como continuación de la mantenida en días anteriores, decimos que se someta directamente a votación o que, incluso, pase directamente a Pleno, porque tenemos especial interés en que sea en el Pleno donde se escuchen nuestras razones.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Díaz-Pinés.

El señor Gasóliba tiene la palabra.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor presidente, he olvidado expresar a esta Presidencia y a la Comisión que pensaba presentar una enmienda transaccional «in voce» concretamente a lo que sería apartado 8, o a lo que es en el informe de la Ponencia el apartado 6 nuevo, que defenderé o presentaré cuando la Presidencia lo considere oportuno.

El señor PRESIDENTE: Pues ahora, ya, señor Gasóliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM; Señor Presidente, señorías, esta enmienda «in voce» responde al tema que llevamos tratando en diversas ocasiones y en artículos anteriores sobre las dedicciones exclusivas y a la remisión que se hizo en su momento al artículo 49, apartado 8. Sin embargo, en esta remisión no quedaban claros algunos aspectos. Por ejemplo, si los directores de departamento o los directores de Institutos Universitarios eran cargos académicos o si eran cargos de carácter administrativo o de gestión de esos órganos de las Universidades. Por lo tanto, la enmienda «in voce» que presentaré seguidamente a la Mesa para su consideración por SS. SS. sería la supresión en este apartado, que ahora se convertiría en 8 y que es el 6 nuevo del informe de la Ponencia, de la palabra «académicos», con lo que quedaría: «En todo caso, se exigirá la dedicación exclusiva para los cargos unipersonales».

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gasóliba.

Tiene la palabra el señor Díaz-Pinés.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Señor Presidente, cuando esa Presidencia lo estime oportuno nos gustaría pronunciarnos sobre algunos aspectos de las enmiendas transaccionales que se han presentado a este artículo 49. Dejamos a esa Presidencia que nos indique el momento más propicio.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: La señora Vintró, para defender la enmienda número 97, tiene la palabra.

La señora VINTRO CASTELLS: Gracias, señor Presidente. En realidad mi Grupo va a presentar a todo el Título VIII, y a raíz de las múltiples variaciones que ha sufrido y que indudablemente va a sufrir, no precisamente para mejorarlo, toda una redacción distinta del mismo, que será una formula, como prefieran SS. SS. llamarla, transaccional o «in voce», a las distintas fórmulas que han ido apareciendo y que descansan, fundamentalmente, en el espíritu de las enmiendas originales presentadas por mi Grupo.

Empezamos a regular aquí, en el Título VIII, el régimen de funcionamiento del profesorado universitario, y me parece que para nadie es una sorpresa que éste es uno de los temas que ha suscitado y suscita mayor número de expectativas y de preocupación en la Universidad española y en la parte de la sociedad, lamentablemente escasa, que se interesa por los problemas universitarios.

La Ley partía de un principio, el proyecto original, que era el mantenimiento de la situación del profesorado funcionario. En el debate de la primera Comisión este Título sufrió una transformación radical, pasando a contemplarse, en igualdad de posibilidades y de condiciones, una doble via de acceso al profesorado: por un lado, el mantenimiento del régimen funcionarial y, por otro, el régimen contractual, para el cual las Universidades, en uso de su autonomía, que queda proclamada falsamente, como veremos si se aprueba este Título VIII, en el marco de la selección de su propio profesorado, digo falsamente, porque a partir de la aprobación de este Título VIII la vía de contratación, que es la que auténticamente responde a la autonomía de la Universidad, va a quedar sustancialmente mermada o cercenada.

Por tanto, nuestro Grupo, que defiende fundamentalmente la vía contractual, pero acepta como una realidad de hecho hoy en España la existencia de los cuerpos de funcionarios y una voluntad también en determinados sectores del mantenimiento de la estructura funcionarial, mantendrá a lo largo del debate de este Título VIII, de una manera insistente y posiblemente pesada, pero de todas maneras intentará que sea coherente, defender la doble vía como mecanismo de acceso del profesorado.

En este sentido, nosotros tenemos, en primer lugar, y como enmienda nueva, un texto, que sería, si se aprobara, un artículo 48 ter, incluido, evidentemente, ya en el Título VIII, que diría lo siguiente, como pórtico al Título de Régimen Jurídico del Profesorado: «El régimen general del profesorado de las Universidades públicas será el establecido en la presente Ley en conexión con las disposiciones aplicables a la Ley de Bases de la Función Pública y de los Estatutos de Autonomía que reconozcan a las Comunidades Autónomas competencia en materia de enseñanza universitaria».

Y este artículo, señorías, no es un artículo gratuito ni un artículo que sobre, en la medida en que todos ustedes saben que está pendiente de discusión en esta Cámara un paquete legislativo que afecta precisamente a la condición de los funcionarios públicos del Estado, y que está también pendiente, a partir de la aprobación de esta Ley, la regulación que los Parlamentos autónomos hagan, en uso de las competencias que les dan sus Estatutos, del régimen de los funcionarios, sea transferido, sea de las propias Comunidades Autónomas. No hace mucho hemos asistido a una sentencia del Tribunal Constitucional que reconocía al Parlamento catalán la competencia para dictar una normativa al respecto, siempre que no se conculcara, como no se conculcaba en este caso, la legislación vigente.

Por tanto, este no es un tema baladí, sino que es un tema complejo, y que ha suscitado ya, por indefiniciones, algunas dificultades en las Comunidades Autónomas, y no es el texto de la Ley Orgánica de Autonomía Universitaria el que tiene que dejar sentenciado este tema, porque hay dos vías jurídicas distintas previstas en la Constitución para que se sustancien estos temas.

Y en ligazón con esto es por lo que señalamos este artículo 1.º, en el pórtico del Título del profesorado, y por lo que a todo lo largo del Título VIII nosotros nos oponemos a la formulación de «cuerpos docentes del Estado», o bien esta modificación actual de «cuerpos docentes nacionales», porque entramos en otra compleja situación que creo que no merece la pena abordar ahora, y proponemos, como fórmula que no cierra ninguna puerta y que deja abiertas todas las posibilidades, que se hable de los «cuerpos docentes universitarios», sin entrar en la definición de si son del Estado, si son nacionales o si serán o no transferidos a las Comunidades Autónomas en su día. Por tanto, y también como carácter general, nosotros vamos a defender la mención de «cuerpos docentes universitarios», dejando abierta una cuestión que no es la Ley de Autonomía Universitaria la competente para subrayar.

En cuanto al artículo 49, en el apartado 1 nosotros decimos que el profesorado permanente de las Universidades estará constituido por catedráticos de Universidad, profesores adjuntos de Universidad, catedráticos de Escuela Universitaria y profesores agregados de Escuela Universitaria. Y aprovecho la ocasión para manifestar mi disconformidad con la propuesta que ha hecho el Grupo Socialista de cambiar el nombre de adjuntos por el de numerarios. Yo no sé si los miembros del Grupo Socialista son conscientes de la escasa simpatía que el término «numerario» tiene en el mundo universitario; cómo el profesorado hoy está dividido precisamente en numerarios y no numerarios; que mantener esta nomenclatura en la nueva Ley es un síntoma más de la continuidad de muchas cosas que mucha gente, al menos, desearía que cambiaran, y sin que el término numerario sea, evidentemente, un símbolo de todo lo malo, pero, en cualquier caso, es, en cierta medida, el símbolo de algunas de las cosas malas que ha tenido la Universidad, pienso que sería oportuno utilizar el diccionario, la imaginación, la semántica, en fin, lo que los socialistas estimen más oportuno, y buscar, si desean cambiar el nombre de adjunto, una calificación distinta que no permitiera que siguiéramos divididos en numerarios y no numerarios en la cualificación del profesorado adiunto.

En el apartado 2 decimos que los profesores permanentes de la Universidad podrán ser o bien funcionarios de los cuerpos docentes universitarios o bien profesores contratados por tiempo indefinido.

En el apartado 3 señalamos la posibilidad de contratar asociados, visitantes, colaboradores y maestros de laboratorio. A mí, la verdad, la distinción entre asociados e invitados, que me ha parecido que ahora era otro enriquecimiento de la temática de la Ley, no me crea ningún especial problema; me da lo mismo contratar a un profesor invitado que contratar a un profesor asociado. Por tanto, no me parece relevante esta modificación, y, en cambio, sí que quiero hacer constar mi oposición a que vuelva a aparecer la figura del profesor ayudante, por cuanto había sido un acuerdo también en el primer dictamen de la Comisión la supresión de esta figura, en la medida en que, tanto en la regulación de los estudios del tercer ciclo como en la figura del colaborador, se entendía subsumida la figura del tradicional profesor ayudante.

En relación al apartado 4, mi artículo 49, y que se corresponde prácticamente con el apartado 5. quería hacer constar que, en cumplimiento precisamente del Estatuto de Autonomía de Cataluña y de Euzkadi, la legislación que se les puede aplicar a los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios tiene que contemplar también, en su caso, la legislación correspondiente de la Comunidad Autónoma, y que no es un olvido casual el que no se cite la competencia legislativa, que la tiene la Comunidad Autónoma que la tenga reconocida en sus Estatutos, el poder legislar en materia de funcionarios transferidos, y, por tanto, tendría que incluirse aquí, además de la legislación de funcionarios del Estado, «o, en su caso, por la legislación correspondiente de la Comunidad Autónoma».

En relación con el apartado 5, es idéntico al apartado 6. El apartado 6 diría, simplemente: «Los derechos y deberes académicos y las retribuciones del profesorado permanente serán iguales en sus respectivas categorías y dedicaciones y uniformes en todas las Universidades públicas.

Y quiero manifestar mi oposición al añadido que se ha propuesto, porque no puedo entender cómo un profesor acogido al régimen de dedicación exclusiva, según el cual se compromete a no ejercer ningún otro tipo de trabajo remunerado, podemos en la misma Ley y al amparo de la dedicación exclusiva concederle el que pueda tener retribuciones específicas para poder realizar trabajos de investigación que hemos dicho en otros artículos de esta Ley que forman parte obligada del tipo de trabajo que tiene que realizar un profesor, y entonces nos vamos a encontrar en una situación por lo menos pintoresca, que consistirá en que aquellos departamentos que tengan contratos con entidades privadas, los profesores que investiguen ahí tendrán un sobresueldo y quienes trabajen en departamentos que no tengan la fortuna de poder hacer esos contratos no tendrá el sobresueldo, y estableceremos entonces ya dos categorías de profesores investigadores; los que investigan para los contratos de las empresas privadas con sobresueldo y los que investigan para mejorar la ciencia, sin necesidad de sobresueldo, con lo cual, en lugar de arreglar el problema de la investigación, vamos a entrar en una vía, señorías, muy peligrosa, y a mí no se me alcanza a ver cuál es el sentido de progreso que este añadido aporta.

En relación con el apartado 7, el último de mi artículo 49, en el caso concreto de la dedicación exclusiva para los cargos académicos unipersonales, para que no haya dudas tampoco, nosotros añadimos: «O para dirigir Institutos o departamentos universitarios y para tener derecho al año sabático». Creemos que son tres condiciones absolutamente comprensibles.

Finalmente, y en cuanto al último añadido que ha propuesto el Grupo Centrista, yo no tendría un especial inconveniente en que la dedicación exclusiva se pueda realizar en centros asistenciales, siempre que tengan la bondad de incluir que esta dedicación realizada en centros asistenciales no suponga una remuneración complementaria; porque esto, señorías, sólo va dedicado a los médicos, y todo el mundo conoce la situación curiosa de la Universidad de hoy, en la que el catedrático de medicina, que en el mejor de los casos está de nueve a dos en la Facultad y en el hospital, por estas cinco o seis horas de trabajo obtiene dos sueldos, cuando el resto de los profesores no tienen la suerte de cobrar como jefe de clínica y profesor con dedicación plena o exclusiva.

Yo estoy de acuerdo en que se puede hacer la dedicación exclusiva en el hospital clínico; en lo que ya no estoy de acuerdo es en que las mismas horas de trabajo para los catedríticos de medicina devenguen un doble sueldo que no devenga en ningún otro caso los profesores universitarios que no son médicos.

El señor PRESIDENTE: Señor Díaz-Pinés, su señoría había solicitado la palabra para contestar a la transaccional. Si le parece, vamos a dar la palabra a los que se quieran manifestar sobre las enmiendas que mientras tanto sacamos a colación y en último término le daríamos un turno a su señoría.

Tiene la palabra el señor Lazo.

El señor LAZO DIAZ: No es para replicar, de momento, al conjunto de la intervención de la señora Vintró, puesto que tendríamos que ver más detenidamente su enmienda, pero solamente para sacarla de un error; un error que parece mentira, y se lo digo con afecto, haya caído ella que conoce perfectamente la Ley. Cuando ha hablado del término «profesores numerarios» en lugar de «profesores adjuntos», y ha señalado que si

el Partido Socialista no conoce la tremenda impopularidad de este término «profesores numerarios» que ha supuesto durante muchos años la división en dos del cuerpo docente de Universidad.

Antes de aclararle el pequeño error en que ha caído, o gran error, yo quería decirle que si la señora Vintró no conoce la tremenda impopularidad del término «profesores adjuntos» entre todo el profesorado numerario de la Universidad.

Pero en fin, la aclaración era la siguiente: que el término «profesores numerarios» se va a aplicar no a los adjuntos numerarios, o lo que ahora son adjuntos numerarios, es decir, adjuntos funcionarios, sino a todos, también a los contratados, y, por tanto, desaparece esa distinción hiriente a la que hacía mención la señora Vintró; «profesores numerarios» van a ser los adjuntos funcionarios y los adjuntos contratados; lo que ocurre es que ya no va a haber numerarios o no numerarios, porque todos van a ser considerados como numerarios.

Y como no quiero entrar en la contestación en bloque ya que tendría que leer mejor la enmienda, simplemente digo que no ha sido a título de réplica, sino de aclaración.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Berenguer.

El señor BERENGUER FUSTER: Señor Presidente, como había solicitado la palabra para manifestar mi postura en cuanto a las enmiendas transaccionales que se han presentado, petición que había hecho con anterioridad el compañero señor Díaz-Pinés, gustosamente le cedo el uso de la palabra, porque creo que en orden de prioridad le corresponde a él y no a este Diputado.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Díaz-Pinés.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Gracias al señor Presidente y al señor Berenguer.

Yo quería centrarme en este artículo 49, y la verdad es que no he anotado las distintas procedencias de la enmienda transaccional, que la tengo aquí en bloque, pero he subrayado una frase, que dice: «Tendrán plena capacidad docente e investigadora en el marco de las directrices generales del Departamento», y continúa: «y podrán pertenecer», etcétera. Se refiere, por supuesto, a los profesores universitarios permanentes, así de-

nominados en este artículo 49.2 y otros concordantes.

La primera cuestión que se me ha suscitado al leer este texto es que si se decía esto como requisito o se establecía como derecho. Porque ese «tendrán» tiene dos apreciaciones o dos interpretaciones. Si fuese como requisito, por supuesto que yo lo suscribo plenamente, y pienso que todos los que aquí estamos; exigir a ese profesorado permanente que tenga plena capacidad, entendida quizá como capacitación docente e investigadora, creo que nadie se atrevería a no suscribirlo. Si se dice como derecho personal, aquí yo tendría que hacer referencia a debates muy próximos y diría que esta formulación lo que viene es a acoger alguna enmienda ya perdida por este Grupo Parlamentario, en cuanto a la defensa de la iniciativa personal, al menos en materia de investigación, con lo cual también podríamos estar de acuerdo.

Pero pensamos que no es esto lo que aquí se debate, y, con ánimo más abierto, yo quiero señalar que no podemos despreciar las lecciones que en esta materia de la nueva ordenación de la Universidad nos está dando la Europa a la que queremos integrarnos, y en concreto dos países que hicieron lo que aquí estamos haciendo, con matizaciones, a partir del año 1968, pero que últimamente nos han dado dos muestras de rectificación, que quizá pudiesen ser buenas por aquello de saber coger el tren de vuelta y no hacer ningún viaje inútil. Me refiero, por supuesto, a la experiencia francesa, a cómo hace aproximadamente año y medio, la Asamblea francesa ha votado justamente en contra de las propuestas de la entonces llamada democratización de la Universidad francesa y a cómo muy recientemente el Parlamento italiano ha dado marcha atrás, ha vuelto grupas de algunas de las propuestas de las denominadas democratizaciones de la Universidad.

Aquí hay un problema de fondo, porque, indudablemente, cada uno, por estas palabras y por aquello de las perversiones o no semánticas, puede interpretar muy diversas cosas; detrás de las palabras siempre hay una ideología, y eso es evidente y está claro, pero yo quisiera poner el acento al decir que esos dos países cuando han vuelto grupas, valga la expresión, ha sido, y así se dice en algún texto concreto, a la vista del deterioro que se ha introducido en sus respectivas universidades.

Es decir que aquí lo que no se puede hacer, en la opinión de este Grupo y, por supuesto, de este Diputado, es trasladar sin más las categorías políticas, que ni siquiera a veces se ven traducidas a nivel de estructura interna de los propios Partidos políticos, las puras estructuras formales de la democracia general como forma política; la democracia no se puede trasladar sin más a las tareas investigadoras y, por supuesto, a toda la tarea universitaria.

Creemos que esta formulación es ambigua, porque hablar de «en el marco de las directrices generales de Departamento» no deja de ser o podría ser interpretado de muy diversas maneras. Al margen de que esta Ley sea una Ley Orgánica, y, por tanto, con vocación de permanencia, queremos decir que lo que está detrás de estas palabras. en la interpretación de este Grupo y de este Diputado, es una vez más el confundir igualdad con igualitarismo, y el tratar como iguales a los que no pueden ser iguales, no solamente por su distinta capacitación, sino también, incluso, a veces, por la pura función que desarrollan. Y la prueba de que esto es así es que el propio texto de la enmienda transaccional, y recuerdo lo que he dicho antes, que no he anotado la procedencia formal de los distintos apartados, es que el apartado dos y el apartado siete tiene un punto al menos de incongruencia o de incoherencia; porque en el siete se reconoce que existen respectivas categorías y dedicaciones; es decir, se habla de respectivas categorías. Por supuesto, quiero interpretar aquí, y algún programa para mí especialmente caro, programa político de materia educativa, ya lo decía, «cada uno en el marco de las respectivas competencias y funciones que le correspondan, dentro del proceso educativo», lo recuerdo todavía muy bien. En ese sentido, quiero decir que esto es una llamada simplemente a un igualitarismo que sería la degradación del quehacer universitario, y respetando otras posiciones, aquí lo que hay es una confusión de las teorías generales de la política y, además, interpretadas en un sentido, como he dicho antes, general, con la concepción de la tarea universitaria. Y esa traslación es una traslación espúrea, es una traslación que no es natural, porque el principio en que se basan las diferentes tareas universitarias tiene un punto que aquí aparece reconocido, como he dicho, en el propio apartado siete, y es que hay diferentes funciones, diferentes capacitaciones, y tratar de iguales a los que no son iguales, eso no es reconocer, por mucho que se quiera invocar el artículo 14 de nuestra Constitución, eso es confundir, como he dicho, igualdad con igualitarismo.

Pero, sobre todo, pienso que podría ser una llamada, y las experiencias francesa e italiana abona esta tesis, podría ser una llamada simplemente a la falta de estímulo, porque cuando a personas con diferente dedicación, diferente estímulo, diferente trabajo, diferente capacitación se les trata igualitariamente, lo que se acaba es llegando a esa farsa de la igualdad, que consiste en igualar por abajo porque es la degradación de la igualdad, y me refiero, por supuesto al igualitarismo.

Además, tengo que decir también que no se interpreten estas palabras como una defensa del jerarquismo a ultranza, porque no es éste el sentir. al menos, del espíritu de quien les habla. Lo que queremos es hacer una defensa, que podrá estar compartida o no por otros Grupos, podrá ser buena o no tan buena, pero la decisión que tenemos es defender, por supuesto, lo que yo llamaría una curva decreciente en la calidad de la enseñanza universitaria. Desde luego, se compadece mal este texto estando dentro de una Ley que se llama de Autonomía. O sea, pensar que a las propias Universidades ya hay que decirles por vía de Lev Orgánica que hagan ese planteamiento igualitarista, si hay algo que pugna con la defensa de ese sentido autonomista es una formulación, a mi iuicio, tan cerrada.

Se ha citado aquí algún dictamen célebre, que, por cierto, tengo aquí mismo, pero no voy a hacer uso de él mientras no sea necesario; se ha citado al profesor Prat, que hizo un dictamen muy concreto, no precisamente a instancias de este Grupo Parlamentario, sino a otras instancias; igual que tengo también el que hizo en su día la Secretaría de Estado para el desarrollo constitucional.

Yo pienso que si todos, como tarea por lo menos ilustradora, volviésemos a leer, con tan diferente origen como tienen ambos dictámenes, la crítica que se hace a esta Ley, pienso que sacaríamos unas ideas frescas que a lo mejor aligerarían el propio texto de esta Ley denominada de autonomía universitaria.

Quiero recordar también, y no es como advertencia, sino como simple recordatorio, al margen de que en su día hagamos aquello que nos permite la situación, como pudiera ser el acudir, si fuese necesario, como tantas veces se ha dicho aquí, a las instancias pertinentes para defender el propio texto constitucional; el artículo 103.3 de la Constitución dice cosas muy concretas que están en la mente de todos, y ese artículo 103.3 que ya sé que se refiere, por supuesto, a los funcionarios públicos, habla de méritos, habla de capacidad, habla de muchas cosas, y lo pone como condición precisamente del acceso.

También quiero recordar, como ya lo ha hecho antes alguna Diputada interviniente, que tenemos en esta Cámara unos textos que hablan de la función pública y de su regulación.

Y no quiero dejar la palabra, que la voy a dejar en seguida, sin decir dos cosas: primero, que se vuelve a hablar de centros asistenciales con la ambigüedad que ya ha dicho anteriormente la señora Vintró; pero también decir que quizá sorprenda para una cierta memoria universitaria, que en este caso me atribuyo, el recordar las grandes polémicas en contra del carácter vitalicio de las cátedras universitarias y cómo, curiosamente, muchos detractores de aquel principio, que yo también contradigo porque pienso que hay que llegar a un sistema mucho más racional de acceso a la docencia, ahora se convierten, de manera, a mi juicio, indiferenciada, de manera global, en defensores del carácter vitalicio de los que ni siquiera han accedido por ese procedimiento. Pero aquí hay una cosa muy grave, además, y es que, señores, vamos a colapsar la Universidad, porque si vemos la curva de crecimiento de la población y llegamos a llenar los cuadros universitarios, los únicos cambios que va a haber en el profesorado universitario van a ser los puramente vegetativos deducidos de la muerte del actual profesorado, de algunos profesores, o de su incapacidad física.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: El señor Berenguer tiene la palabra.

El señor BERENGUER FUSTER: Muchas gracias, señor Presidente.

En el conjunto de intervenciones que hasta el momento se han manifestado, quiero expresar la opinión del Grupo de Diputados de Acción Democrática, integrados en el Grupo Mixto, sobre el artículo 49, puesto que es en el artículo 49 en el que nos encontramos, y analizando el actual texto, incluso considerando que van a ser incorporadas las enmiendas transaccionales formuladas por los Grupos Parlamentarios Socialista y Centrista, hemos de llegar a la conclusión de que no existen diferencias fundamentales, en cuanto a fi-

losofía, en el propio artículo 49 con el texto del artículo 49 del anterior dictamen de la Comisión, ya que tanto en uno como en otro se respeta, y se respetan noble y lealmente, la doble vía de acceso al profesorado que nosostros defendemos y mantenemos.

Consideramos que la problemática que se ha planteado en cuanto al funcionariado, al personal funcionario, si es dependiente del Estado, entendiendo como Estado contrapuesto a Comunidades Autónomas, es decir, Administración central del Estado, o si es dependiente de las Comunidades Autónomas, no es este el momento de discutirla, ni esta Ley dice nada al respecto, ya que, diga lo que diga esta Ley, si posteriormente las Leves de desarrollo del artículo 49.1.30 de la Constitución, es decir, las Leyes del desarrollo del régimen del personal funcionario del Estado, dicen algo diferente, en cuanto a la transferencia del profesorado, incluso del profesorado docente, a estas reglas, serán las que habrá que mantener. En consecuencia, no adelantemos el debate al respecto.

Por último, y con la brevedad a que me he comprometido manifestar mi postura, la postura de los Diputados de Acción Democrática integrados en el Grupo Mixto, sobre las enmiendas transaccionales formuladas por los Grupos Parlamentarios Socialista y Centrista.

El Grupo Parlamentario Socialista propone el cambio de la denominación de «Cuerpo de Profesores Adjuntos» por «Cuerpo de Profesores Numerarios». Se dice que es preciso hacer un mayor esfuerzo semántico para conseguir una denominación, peor es que este esfuerzo semántico hemos intentado, todos los que hemos intervenido en alguno de los estadios de esta Ley, buscarlo, hemos intentado analizar la denominación que debía darse a este cuerpo, huyendo de esa denominación de «profesores adjuntos», que, evidentemente, era una denominación ofensiva, que era una denominación no querida por los propios afectados, que era una denominación que todos éramos conscientes de que había que cambiar, y fruto de estos esfuerzos semánticos, con mayor o menor fortuna, si se ha llegado a la denominación de profesores numerarios de Universidad, cuando desaparece toda otra referencia a la condición de profesor numerario tal y como hasta el momento de la aprobación de esta Ley se viene entendiendo los profesores numerarios, creo que ese esfuerzo semántico con mayor o menor fortuna ha llegado a un resultado y, en consecuencia, manifestamos nuestro apoyo a este resulado.

Quiero también manifestar nuestro apoyo y satisfacción por la frase introducida en cuanto a la igualdad de los derechos docentes investigadores de todo tipo de profesores permanentes, ya que consideramos que con esta introducción se consigue algo que podría interpretarse como una laguna de la Ley. Es decir, si había una dependencia, si había una subordinación o no existía esa subordinación. Creemos que con esta frase desaparece toda posible idea de subordinación en cuanto a los distintos tipos de profesores permanentes, y estableciéndose esta igualdad entre la capacidad docente e investigadora de ella, es un avance importante y es un avance que, en consecuencia, debe ser asumible.

Por último, y en cuanto a la enmienda transaccional formulada por el Grupo Parlamentario Centrista respecto al apartado 6 (nuevo) de la Ponencia, no podemos manifestar nuestro acuerdo, ya que consideramos confusos los términos «reglamentariamente se establecerán las condiciones a tiempo parcial y a tiempo exclusivo o a tiempo parcial», pues estimamos mucho más precisa la anterior regulación, cuando decía: «la normativa específica».

¿Por qué la consideramos más precisa? Pues, claramente, señor Presidente, señoras y señores Diputados, porque la normativa específica puede referirse al reglamento o puede referirse a los propios estatutos de la Universidad, ya que, efectivamente, será necesario un reglamenteo, un reglamento del profesorado funcionario, del profesorado docente funcionario en el que se establezcan las condiciones a tiempo exclusivo y las condiciones a tiempo parcial, y precisamente porque se establece al inicio de este apartado el «sin perjuicio de lo establecido en la legislación de los funcionarios del Estado» y porque en la normativa específica se pueden establecer cuáles son los derecho del funcionario a elegir entre las distintas categorías y entre los distintos regimenes de dedicación, es por lo que consideramos que es adecuado el reglamento para establecer los regimenes en cuanto al profesorado funcionario. Pero no consideramos igual de adecuado el que sea el reglamento el que establezca las diferenciaciones en el profesorado contratado, porque es posible que haya unos estatutos de la Universidad en los que se establezca que todo el profesorado contratado, por poner un ejemplo, tenga que tener dedicación exclusiva, y entonces qué ocurrirá si el reglamento, este reglamento que aquí se está anunciando (y no olvidemos que esta Ley única y exclusivamente puede tener los reglamentos que en la misma se prevean), si unos reglamentos en desarrollo de la propia Ley establecen una normativa diferente a la que en los propios estatutos de la Universidad se prevea.

¿Qué prevalecerá en ese supuesto? ¿Cuál será la solución a ese conflicto de normas? ¿La de los estatutos de la Universidad o la del propio reglamento?

Consideramos, en consecuencia, preferible elegir, y así lo proponemos, sin necesidad de que se someta a votación —si la enmienda transaccional centrista resulta triunfante-, mantener los términos «la normativa específica», ya que como normativa específica entendemos tanto los reglamentos dedicados y referidos al profesorado funcionario como los estatutos de la Universidad, cuando se trate, en su caso, del profesorado contratado. Y porque creemos y defendemos la posibilidad de que haya otras normas, que no sean los reglamentos, que establezcan aquello que nosotros consideramos como deseable, y la propia Ley establece un impulso importante hacia ello, es decir, que la dedicación exclusiva sea la normal y la preferente entre el profesorado universitario, precisamente por ello es por lo que mantenemos el texto de la Ponencia y anunciamos nuestro voto en contra del texto de la enmienda transaccional centrista.

El señor PRESIDENTE: El señor Aguirre tiene la palabra.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Muchas gracias, señor Presidente; en principio, por sistema, para mantener la enmienda 703, que hacía referencia al primer proyecto del Gobierno, tan sustancialmente cambiado a través de estos cuatro años de avatares en Ponencia y Comisión. Pero, como también es habitual, vista la tendencia a sustituir el informe de la segunda Ponencia por los resultados de estos acuerdos que se plasman en Disposiciones transaccionales, además de mantener la enmienda 703, voy a comentar brevemente algunos puntos de desacuerdo con la enmienda transaccional de Grupo Centrista.

En primer lugar, al número 1 tengo preparada una enmienda de sustitución, en la que todo este número se refiere exclusivamente a las Universidades del Estado, puesto que, efectivamente, a través del propio Estatuto de Autonomía de Guernica, el artículo 10.4 prevé la posibilidad de que el País Vasco tenga sus propios funcionarios, de acuerdo con las limitaciones que el artículo 149.1.18 de la Constitución establece.

Por tanto, pienso que ahí, por un lado, no está mal abrir vías, no prejuzgar desde ahora — máxime cuando hay otras Leyes en perspectiva, y en la mente de todos, que pueden encargarse de dar el cerrojazo definitivo a este tema— y dejar la posibilidad de que se establezca aquello que el texto estatutario y constitucional prevé. Pero al llegar al 49.2 encuentro una nueva sorpresa.

Recuerdo que en la Comisión de la que fue ponente el señor Berenguer, hace ya dos años, el artículo 49.2 no terminaba como termina ahora el texto pactado, el pretendido texto definitivo, sino que, en función de una enmienda transaccional mía, admitida y posteriormente ligeramente modificada por el Grupo Parlamentario Socialista, se establecía que el profesorado permanente de las Universidades estaría constituido por los catedráticos, los catedráticos de Escuelas, los profesores de Universidad, etcétera, y luego hablaba de profesores contratados, por tiempo indefinido, «sin perjuicio de lo establecido en los Estatutos de Autonomía y en las normas de transferencia a las Comunidades Autónomas».

Pienso que, efectivamente, la existencia de esta coletilla, que hacía referencia a Comunidades Autónomas que tuvieran competencia en materia de funcionarios y en materia de Universidades, salvaba uno de los principales obstáculos que nosotros colocábamos para esta Ley, puesto que a nadie le extraña que la autonomía de la Universidad, por lo menos como funciona, debe plasmarse en tres puntos: el punto de los Presupuestos, del que ya conocemos todos un tanto; el punto de la organización interna y los Estatutos de la propia Universidad —y no hay más que remitirse al artículo reglamentario, 28— y, fundamentalmente, la formación, promoción y selección de su propio profesorado.

Y, efectivamente, aquí existen dos vías. Yo pienso que debe de existir, por lo menos, una vía más: aquella que está contenida en los respectivos Estatutos y en la propia Constitución que acatamos.

Por consiguiente, en cuanto al artículo 49.2 voy a volver al texto inicial de la primera Comisión, pidiendo la inclusión de ese «sin perjuicio

de lo establecido en los Estatutos de Autonomía y en las normas de transferencias a las Comunidades Autónomas». Y así lo haré llegar a la Mesa.

En cuanto al punto 4—que supongo que ahora será el 5 de este artículo—, efectivamente, la señora representante del Grupo Comunista ha hecho referencia a la falta de una legislación específica: la legislación de las Comunidades Autónomas competentes. En ese mismo sentido va la enmienda correspondiente, para que el profesorado, incluso el de los cuerpos docentes del Estado, se rija por la presente Ley, pero también por las Leyes emanadas de los órganos competentes de las Comunidades Autónomas que tengan algo que decir en esta materia y que, al menos, son ya tres, según el ritmo de trabajo de la Ponencia de los Estatutos.

En cuanto al apartado 49.7, ya en la primera Ponencia y en la segunda insistí en repetidas ocasiones que no era del total agrado de nuestro Grupo la igualdad y la uniformidad de las retribuciones para todo el profesorado en las Universidades públicas. Pienso que esto tiene más bien una carga, casi diríamos —y, por favor, no me lo tomen a mal— demagógica, pero, en realidad, implica un grave riesgo, que es el de concentrar los efectivos profesionales más interesantes en muy pocas Universidades, con lo cual éstas se encontrarían en una situación de privilegio docente frente a otras que no estarían discriminadas en lo económico ciertamente, pero sí al menos con un profesorado aún en fase de rodaje, de preparación incipiente y no demasiado consolidado. iOjalá no fuera esta la situación!

En este punto yo propondría que las retribuciones básicas del profesorado sean iguales —las básicas—, puesto que se abre una vía a que los mecanismos de autofinanciación de la propia Universidad y sus propios Presupuestos puedan dedicarlos no solamente... (Rumores.) No sé si se me escucha o no por parte de algunos Grupos; no me extraña, pero me es igual; pienso seguir. Decía que las retribuciones básicas nos darían este plano de igualdad que aquí, el artículo 49.7, pretende introducir, pero va a permitir, también, por otra parte, primar la presencia de profesores competentes en aquellas Universidades hoy por hoy calificadas, incluso, de segundo rango, y no es mi intención calificarlas como tal, sino constatar lo que pueda suceder. ¿Que cabe el riesgo de que pueda haber Universidades muy buenas y Universidades grises? ¿Universidades muy buenas, por su nivel de retribución superior, y otras no? Lógico, pero estamos en una sociedad de libre mercado, y pienso que el mínimo de autonomía universitaria tiene que respetar también el mínimo de libertad de retribuciones, de acuerdo con la valía profesional y no exclusivamente con la pertenencia a un mismo cuerpo docente.

En consecuencia, junto con esta petición de retribuciones básicas tendría también la supresión del término «uniformes», fundamentalmente porque no es el mismo el nivel de gasto y de renta en las distintas áreas, nacionalidades, regiones o pueblos del Estado español, y pienso que esto también debe ir mínimamente en consonancia para garantizar justamente esos principios de igualdad y de solidaridad que por aquí se utilizan con tanta frecuencia.

Sobre el resto de las propuestas, en principio, como divergen frontalmente con respecto a a la enmienda 703, yo me voy a oponer a ellas. No creo que pille de sorpresa a SS. SS., y, sin embargo, sigo manteniendo la coherencia con nuestros planteamientos.

El señor PRESIDENTE: El señor Berenguer tiene la palabra.

El señor BERENGUER FUSTER: Señor Presidente; al hilo de la intervención del señor Aguirre, y prácticamente por alusiones, y quizá por alusiones comenzando por entonar un «mea culpa», ya que se me ha aludido como autor o, al menos, como partícipe de haber introducido en aquel primer dictamen de la Comisión la frase de «... sin perjuicio de lo establecido en los Estatutos de Autonomía». Pero es que esa frase no dice absolutamente nada, no prejuzga absolutamente nada, y lo único que hace es crear un vacío legal, ya que si los Estatutos de Autonomía tienen que remitirse en cuanto al régimen funcionarial a lo que digan las Leyes de desarrollo del artículo 149 de la Constitución, evidentemente una de las Leyes, pero no la única, de desarrollo del artículo 149 de la Constitución es esta Ley, pero también puede haber otras Leyes, que son aquéllas que desarrollan las bases del personal funcionario del Estado. Y, entonces, el que precisamente se diga o no ese «sin perjuicio de lo establecido en los Estatutos de Autonomía» —que, insisto, no dice absolutamente nada—, en cuanto al régimen jurídico es exactamente igual.

Por último, puesto que mantengo que en lo

esencial es lo mismo el texto del artículo 49 del anterior dictamen de la Comisión que el de éste, me llama la atención la intervención del señor Aguirre en cuanto a la defensa de lo que se decía en el anterior dictamen de la Comisión, ya que no olvidemos que estamos debatiendo el artículo 49. y que ni aun con aquella frase —que, insisto, no dice absolutamente nada-, el Grupo Parlamentario Vasco, PNV, anunció su voto a favor; más bien por todo el texto de aquel dictamen de la Ley de Autonomía Universitaria, anunció clara y rotundamente su voto en contra. Entonces, no se nos quiera volver a aquel texto para decir que éste empeora, y que por eso votan en contra, ya que desde aquel texto iban a votar, y así lo habían anunciado, en contra.

El señor PRESIDENTE: El señor Gasóliba tiene la palabra.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, únicamente para, atendiendo a la importancia de este Título VIII y de los artículos que, ciertamente, definen aspectos tan importantes para la Universidad y para el futuro de las Universidades públicas como son este artículo 49 y siguientes, y dadas las diversas alternativas que se han ido presentando, ya sea a aspectos parciales o a totales de este artículo, yo pediría que tanto para éste como para los que siguen, y en los que significan cambios importantes, antes de proceder a la votación pudiésemos disponer de fotocopia de las diversas propuestas, ya sean transaccionales, de adición, de supresión, etcétera, que han ido presentando los distintos Grupos, con la finalidad de poder votar con un suficiente conocimiento de causa.

El señor PRESIDENTE: Ya hemos empezado a remitir a los servicios técnicos todas esas enmiendas transaccionales, para que SS. SS. puedan conocer el texto antes de la votación.

El señor Díaz-Pinés tiene la palabra.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Señor Presidente, es una cuestión de pura curiosidad intelectual. No he entendido cuál es el sentido de la intervención del señor Berenguer. Quisiera un turno en contra de la enmienda del Grupo Parlamentario Vasco, PNV, lo digo con la mayor ingenuidad posible.

El señor PRESIDENTE: ¿Desea el señor Díaz-Pinés mantener un turno en contra de la enmienda del Grupo Parlamentario Vasco?

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: No. Yo he preguntado cuál era el sentido de la intervención del señor Berenguer, porque a este Diputado no le ha quedado claro.

El señor PRESIDENTE: Aparte de las actas taquigráficas de estas sesiones, me parece que por esta vez podemos dar la palabra al señor Berenguer para ver si nos da luz en este debate.

El señor BERENGUER FUSTER: Por lo visto. para dar luz no solamente al señor Díaz-Pinés. sino a algún otro miembro de la Comisión o de la Mesa. He intervenido en el sentido de decir que prácticamente era una intervención por alusiones, puesto que había sido aludido. Mi manifestación primera en este debate había sido decir que no variaba sustancialmente el actual artículo 49 con el anterior artículo 49 y cuando se me ha dicho, por parte del Grupo Parlamentario Vasco, que había una frase que había sido sustituida, mi intervención ha sido para decir que, efectivamente, hay una frase que ha sido sustituida y que esa frase no altera nada, en absoluto, el régimen jurídico que del artículo 49 se deduce; exclusivamente para eso. No ha sido para mantener ningún turno en contra, sino para aclarar aquello en lo que, personalmente, me he considerado aludido y para manifestar, si no ha quedado suficientemente claro, mi postura en cuanto al voto en contra. pero sin consumir tal voto en contra y sin, por lo tanto, ocupar tal derecho que el señor Díaz-Pinés, por lo visto, quiere utilizar en contra de la enmienda del Grupo Parlamentario Vasco.

El señor PRESIDENTE: Una vez adecuadamente ilustrados, tiene la palabra el señor Fontán.

El señor FONTAN PEREZ: Señor Presidente, las enmiendas que he propuesto, en nombre de mi Grupo, se reducen a cuatro puntos muy concretos.

En el antiguo apartado 3 bis, nuevo, ahora apartado 4, hemos acabado precisamente con la ambigüedad en la colocación de la palabra «ayudantes» detrás de «profesores asociados» y «profesores visitantes». Hemos distinguido entre el

contrato que podrían hacer las Universidades con profesores visitantes o profesores invitados —dos categorías que en todos los sistemas universitarios existen para estos huéspedes notables de la Universidad— y la otra contratación de ayudantes, colaboradores y maestros de laboratorio, que se refiere a otras categorías profesionales.

Quiero señalar que la propuesta de adición al nuevo apartado 7, antiguo, apartado 5 de este Capítulo, referente al trabajo de investigación con dedicación exclusiva: «El profesorado con dedicación exclusiva puede hacerlo dentro del departamento, con retribuciones específicas, en la forma que reglamentariamente se determine...» está colocado inmediatamente después del párrafo que encabeza este mismo apartado, que subraya que «Los derechos y deberes académicos y las retribuciones del profesorado permanente serán iguales, en sus respectivas categorías y dedicaciones, y uniformes en todas las Universidades públicas». Por tanto, se distingue el tipo de trabajo que este profesorado con dedicación exclusiva puede, efectivamente, hacer, en la forma y con las características que reglamentariamente se determinen.

Vuelvo a la palabra «reglamentariamente» en el apartado 8 de nuestra propuesta, antiguo apartado 6, nuevo. Entendemos que precisamente la formulación que proponemos: «Reglamentariamente se establecerán las condiciones de dedicación exclusiva y la dedicación a tiempo parcial», resulta más satisfactoria para la aplicación de este artículo y para su interpretación, precisamente en los términos que ha señalado el señor Berenguer. La palabra «reglamentariamente» tiene una significación jurídica suficientemente clara y es de uso muy frecuente en las Comisiones legislativas y en la legislación que se adopta en esta Cámara. Comprende, por tanto, como es lógico, los estatutos de las Universidades.

Respecto del último añadido: «A estos efectos se entenderá comprendida dentro de la dedicación exclusiva, no desarrollada en centros asistenciales, dependientes de la Universidad», entendemos que este añadido no afecta para nada ni constituye excepción en el cumplimiento de otros preceptos contenidos en este artículo 49, como son a los que he hecho referencia anteriormente.

El señor PRESIDENTE: ¿Respecto a los demás apartados de este artículo hay alguna petición de

palabra para mantener enmiendas, etcétera? (Pausa.)

El Grupo Andalucista ha hecho llegar a esta Mesa dos enmiendas transaccionales a este artículo 49, una al apartado 2 y otra al apartado 4, cuyos textos serán repartidos a SS. SS. y, asimismo, ha manifestado que le interesa retirar las enmiendas números 144 y 145 al artículo 49, apartados 2 y 3, pero que permanezca la enmienda número 146 al apartado 6.

De acuerdo con lo solicitado por el señor Gasóliba, y sin abandonar la sala, rogaría a SS. SS. que nos concedamos unos breves minutos de pausa, en tanto llegan los textos para proceder a la votación. (Pausa.)

Se reanuda la sesión.

El señor PRESIDENTE: Ya se han repartido los textos que había solicitado el señor Gasóliba. Tiene la palabra la señora Vintró.

La señora VINTRO CASTELLS: Muchas gracias, señor Presidente. Sin ninguna voluntad de contestar ni de precisar en la medida en que tampoco se ha contestado a mis propuestas, pero en atención a la explicación que ha contestado a mis propuestas, pero en atención a la explicación que ha dado el señor Lazo respecto a mi no comprensión de la referencia a «profesores numerarios», al conjunto de «profesores adjuntos», tanto contratados como funcionarios, cosa que creo que sí había entendido; en todo caso —quizá quien no me ha entendido, o yo no me he explicado suficientemente bien-, era en cuanto a que la división numerarios no numerarios es una división histórica y que tiene una mala prensa —por decirlo de algún modo— en el mundo de la enseñanza, no sólo en la universitaria; y en ese afán de buscar una fórmula semántica que pudiera aglutinar el conjunto de la Comisión, yo propondría «in voce» que, en lugar de «profesores numerarios», se hablara de «profesores titulares». En este sentido formulo la correspondiente enmienda «in voce». Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Perdón, señora Vintró, hace referencia al apartado 3, ¿verdad?

La señora VINTRO CASTELLS: En todos los casos en que salga la referencia «adjuntos» que, si prospera la enmienda socialista, será en todos los

casos «numerarios»; en el mismo sentido y desde la primera vez en que aparece la mención «profesores adjuntos», yo propongo que se hable de «profesores titulares». Desde el apartado 2, al parecer.

El señor PRESIDENTE: Si algún portavoz tuviera dificultades respecto a la lectura de algunos de los textos fotocopiados, el señor Secretario podría proceder a la lectura, si SS. SS. lo desearan. Si no hay observaciones al respecto, empezaríamos votando la enmienda transaccional del Grupo Comunista al artículo 48 ter nuevo. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Tres votos a favor; 23 en contra.

El señor PRESIDENTE: Ha sido desestimada la enmienda transaccional del Grupo Comunista al artículo 48 ter nuevo.

Ahora empezaríamos a someter a votación el artículo 49 apartado por apartado, lo digo porque, a estos efectos, naturalmente hay enmiendas que se repetirán en cada apartado.

Tiene la palabra la señora Vintró.

La señora VINTRO CASTELLS: Señor Presidente, con ánimo de que no se tengan que interrumpir las votaciones, agradecería que en los casos de las transaccionales presentadas se nos dijera antes de votar a cuál hace referencia, porque las numeradas no tienen problema, pero en las transaccionales, le ruego se diga si es la primera, la segunda o la tercera de cada Grupo que haya presentado varias, para saber exactamente cuál es el texto que se vota en cada caso.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Tiene la palabra el señor Gasóliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, en el caso de nuestra enmienda 980, por lo que se refiere al artículo 49, creo que, dado que es una enmienda de texto alternativo, sería procedente votar el artículo en su conjunto y después, en todo caso, lo que se considera el texto de la Ponencia votarlo apartado por apartado.

El señor PRESIDENTE: Había peticiones de hacerlo apartado por apartado, y en este sentido, dada la complejidad de la votación, habíamos previsto que sería mejor hacerlo por apartados, señor Gasóliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: De acuerdo, señor Presidente, lo que usted considere mejor para ordenar el debate; pero en este caso, dado que no coinciden los apartados de este texto alternativo con los de la Ponencia, parecería procedente...

El señor PRESIDENTE: Por eso, porque no coinciden, la hemos desglosado, señor Gasóliba. Entiendo que lo ha propuesto en términos de colaboración, y se lo agradezco, pero vamos a proceder apartado por apartado. Debatamos despacio—repito— porque tenemos prisa.

Tien la palabra el señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Una última observación. En la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista debe entenderse modificada la expresión «profesores adjuntos» por la que «in voce» se nos acaba de indicar ahora mismo en todos los casos, ¿no es eso? (Asentimiento.)

El señor PRESIDENTE: Pasamos a someter a votación el artículo 49, apartado 1. Enmienda número 297, de sustitución, del Grupo Comunista. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Tres votos a favor; 23 en contra; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 297, del Grupo Comunista.

Sometemos a votación la enmienda número 980, de Minoría Catalana. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Tres votos a favor; 23 en contra; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 980, de Minoría Catalana.

Vamos a someter a votación la enmienda número 703, del Grupo Parlamentario PNV, que ha sido transformada en una transaccional. (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Aguirre.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Perdón, señor Presidente, por interrumpir la votación, pero ha habido una interpretación no del todo correcta. Decía que la mantenía en todos sus términos, y, observada la tendencia de estas enmiendas, amplio con otras.

El señor PRESIDENTE: Entonces, el Grupo Parlamentario PNV mantiene la enmienda número 703 y después una transaccional.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Señor Presidente, al artículo 49.2, 49.5, 49.6 y 49.7, me parece.

El señor PRESIDENTE: ¿Al 49.1 no?

El señor AGUIRRE KEREXETA: Está contenido ya en la enmienda 703, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Sometemos a votación la enmienda número 703, del Grupo Parlamentario Vasco, PNV. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Tres votos a favor; 23 en contra; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda 703, del Grupo Vasco, PNV.

Sometemos a votación la transaccional socialista al apartado 1, que en realidad es una corrección de estilo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 23 votos a favor; dos abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda transaccional socialista al apartado 1 y, por tanto, todo el apartado 1.

Apartado 2. Sometemos a votación la enmienda transaccional andalucista que sustituye a la número 145.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 24 votos en contra; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda transaccional del Grupo Andalucista al apartado 2.

Sometemos a votación la enmienda transaccional de adición del Grupo Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 24 votos a favor; uno en contra; dos abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la

enmienda transaccional socialista de adición y, con ello, todo el apartado 2, con esa adición.

Sometemos a votación la transaccional andalucista de supresión parcial.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 23 votos en contra: tres abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Oueda desestimada la enmienda transaccional andalucista de supresión parcial.

Sometemos a votación la transaccional comunista, en los términos de sustitución que ha indicado su portavoz.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: dos votos a favor; 23 en contra.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda transaccional comunista. Se entienden decaídas la transaccional del Grupo Vasco y la transaccional comunista de sustitución, que pueden mantenerse para el Pleno.

Apartado 3. Se somete a votación la transaccional de sustitución, del Grupo Vasco, PNV.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Tres votos a favor; 23 en contra; una absten-

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda transaccional del Grupo Vasco, PNV.

La enmienda número 94 del apartado 3, de Coalición Democrática, queda mantenida para su votación en Pleno.

Sometemos a votación la enmienda 703, del Grupo Vasco, PNV.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Dos votos a favor; 23 en contra; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Queda la enmienda número 703, del Grupo Vasco, PNV.

Sometemos a votación la transaccional de sustitución parcial del Grupo Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 24 votos a favor; una en contra; dos abstenciones.

enmienda transaccional de sustitución parcial de l Grupo Socialista y, naturalmente, desestimadas la 656, del señor Pi-Suñer; la 980, de Minoría Catalana, y, asimismo, la 979, del mismo Grupo.

Tiene la palabra la señora Vintró.

La señora VINTRO CASTELLS: Señor Presidente, para recodarle mi petición. Hace ya tres o cuatro votaciones que me estoy absteniendo sistemáticamente porque no sé lo que estoy votando. He pedido a la Presidencia, y lo reitero, que diga en qué sentido van las votaciones porque, en la medida en que tenemos tres, cuatro o cinco papeles, no hay tiempo material de ver a cuál se refiere el señor Presidente cuando dice «transaccional». Además, no están numeradas, así que es materialmente imposible, al menos para mí, saber qué es lo que estoy votando, y esta es la razón de mis abstenciones.

Agradecería al señor Presidente que señalara cuál es la adición o la supresión y entonces quizá podríamos votar con mayor conocimiento de causa, al menos esta Diputada.

El señor PRESIDENTE: Perdón, señora Vintró. En cada ocasión señalábamos si era de sustitución o no y el apartado a que se refería. Si S. S. lo que desea es que cada vez leamos el texto para mayor claridad, lo podemos hacer.

La señora VINTRO CASTELLS: El comienzo, simplemente.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo. Señor Secretario, le ruego que me preste su colaboración y, en el momento de indicar cada una de las transaccionales, lea por lo menos los cuatro o cinco primeros términos.

Al apartado 3 nos falta todavía votar la transaccional comunista referente al término que había introducido la señora Vintró.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, entiendo que la enmienda transaccional socialista a que se ha referido el señor Presidente era la de la sustitución en este apartado 3 de la expresión «profesor adjunto» por «profesor numerario». Solicitaría de la Presidencia puesto que ya se ha votado una vez en el apartado 2, y la enmienda comprendía que se modificase en el resto— que la enmienda socialista no se vol-El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la I viera a votar, porque tendríamos que ir viendo artículo por artículo, sino que se hiciera simplemente, puesto que ha sido aprobado el término «profesor numerario», la rectificación correspondiente en toda la Ley, y que lo mismo ocurriera con el mantenimiento por parte del Grupo Comunista, si ése es su deseo, de la expresión «profesor titular», sin necesidad de volverlo a votar en cada una de las ocasiones, para aligerar el debate.

El señor PRESIDENTE: ¿A la señora Vintró le parece bien la propuesta? (Asentimiento.) Entonces, una vez aprobado en el apartado 2, se entiende que es para todo el artículo.

Pasamos al apartado 3 bis, nuevo, del segundo informe de la Ponencia, no del texto del proyecto. Si queda aprobado se convierte en apartado 4, pero en su origen es el apartado 3.

Transaccional del Grupo Centrista de sustitución. Señor Secretario, puede dar lectura al texto.

El señor SECRETARIO (Martín Sánchez): Artículo 49.4, apartado 3 bis. Sustituirlo por una nueva redacción que diga: «Las Universidades podrán contratar, asimismo, profesores visitantes y profesores...».

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 34 votos a favor; tres en contra; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda transaccional centrista de sustitución que, naturalmente, se convierte en apartado 4. Decaen, por tanto, las enmiendas 94, de Coalición Democrática; 297, del Grupo Comunista, y 980, de Minoría Catalana, así como la transaccional comunista al apartado 3.

Pasamos al apartado 4. Enmienda transaccional, también del Grupo Centrista, de sustitución parcial que, naturalmente, sería el apartado 5 del artículo 49. Señor Secretario, proceda a su lectura.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, se quedó en su momento, con la aprobación que se hizo, en que la expresión «cuerpos docentes del Estado» se sustituiría siempre en la Ley por «cuerpos docentes nacionales». Por consiguiente, entendemos que no es más que una coordinación de una enmienda anteriormente

aprobada, que supone simplemente aprobar o rechazar el texto de la Ponencia con esa modificación.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias por su colaboración; la necesitamos.

Pasamos a someter a votación la enmienda número 980, de Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Tres votos a favor; 23 en contra.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda 980, de Minoría Catalana.

La enmienda número 94, de Coalición Democrática, ise mantiene para el Pleno? (Asentimiento.)

Se somete a votación la enmienda 297, del Grupo Comunista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 24 en contra; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda 297, del Grupo Comunista.

Sometemos a votación la enmienda 703, del Grupo Vasco, PNV.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Dos votos a favor; 24 en contra; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 703, del Grupo Vasco, PNV.

Por favor, señor Secretario, dé lectura a la enmienda transaccional andalucista de adición.

El señor SECRETARIO (Martín Sánchez): De adición del siguiente párrafo al artículo 49.4: «Gozarán de prioridad en la contratación de profesores ayudantes, colaboradores y maestros de laboratorio los nacidos en...».

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 25 votos en contra; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda transaccional andalucista de adición al apartado 4.

Apartado 4 bis nuevo, que es el apartado 5.

La enmienda número 94, de Coalición Democrática, ¿pasa directamente al Pleno? (Asentimiento.)

Votamos la enmienda 980, de Minoría Catalana.

Esectuada la votación, dio el siguiente resultado: Dos votos a savor; 23 en contra; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 980, de Minoría Catalana.

El señor Gasóliba tiene la palabra.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, este es un ejemplo de que nuestro artículo y nuestra enmienda no se corresponden con el texto que estamos votando. No hay ningún apartado en nuestro artículo 49...

El señor PRESIDENTE: Perdón, señor Gasóliba. Hemos anunciado que era el 4 bis nuevo y que, por lo tanto, se refería al apartado 5.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Es que el apartado 5 no hace referencia a nuestro artículo 49.

El señor PRESIDENTE: En todo caso, la enmienda 980 ya ha sido votada, señor Gasóliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Que habla del personal docente contratado por cada Universidad pública.

El señor PRESIDENTE: En este sentido, una vez que las dos enmiendas han sido desestimadas, ha quedado aprobado el apartado 4 bis nuevo, según el segundo informe de la Ponencia, que será el apartado 6.

En este momento pasamos a votar las transaccionales de adición, que son idénticas: una del Grupo Comunista y otra del Grupo Vasco, PNV. ¿Conformes, señora Vintró y señor Aguirre? (Asentimiento.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Cuatro votos a favor; 23 en contra.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las transaccionales de adición del Grupo Comunista y del Grupo Vasco a este apartado.

Apartado 5. Se somete a votación la enmienda 297, de sustitución, del Grupo Comunista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Dos votos a favor, 23 en contra; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 297, del Grupo Comunista.

Sometemos a votación la enmienda número 703, del Grupo Vasco, PNV.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Tres votos a favor; 23 en contra; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 703, del Grupo Vasco, PNV.

Enmienda 980, de la Minoría Catalana. ¿Está de acuerdo, señor Gasóliba?

El señor GASOLIBA I BÖHM: ¿A qué apartado?

El señor PRESIDENTE: Al apartado 6, que corresponde al 5 del segundo informe de la Ponencia.

El señor AGUIRRE KEREXETA: ¿Puede proceder a su lectura el señor Secretario?

El señor PRESIDENTE: Perdón, el señor Secretario tiene en este momento las enmiendas transaccionales, no las enmiendas clásicas, que las tendriamos que buscar. Hace referencia a la 980 y S. S. la encontrará en el pegote.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, yo tengo que protestar muy firmemente por lo que entiendo que son tácticas dilatorias, porque habíamos aceptado la propuesta de la señora Vintró sin decir ni una palabra, ya que nos parecía correcta desde el punto de vista formal. Ahora se nos pide que se lean las enmiendas que están en el pegote y eso me parece que es excesivo.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Peces-Barba.

Señor Aguirre, tiene la palabra.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Pido la pa-

labra para protestar, porque no he pedido que se lean las del pegote. Lo único que he dicho, señor Presidente, ha sido que la 980 afecta a todo el artículo. No he pedido que se lea; lo único que he pedido es que se diga cómo empiezan para poder localizarlas.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Aguirre y señor Peces-Barba, por su colaboración. En todo caso, yo rogaría al señor Gasóliba que nos diera su opinión al respecto.

El señor GASOLIBA I BÖHM: El apartado 6 corresponde al 5 de la Ponencia, pero únicamente en la parte que hace referencia a retribuciones básicas.

El señor PRESIDENTE: ¿Eso es lo que desea S. S. que pasemos a la votación?

El señor GASOLIBA I BÖHM: Usted sabe, señor Presidente que yo deseaba simplemete una votación previa global del artículo, pero no tengo inconveniente...

El señor PRESIDENTE: ¿Entonces le parece que lo dejemos para el Pleno y no lo sometamos a votación?

El señor GASOLIBA I BÖHM: Yo creo que sería lo mejor en este caso.

El señor PRESIDENTE: Yo se lo hubiera agradecido si me lo hubiera anunciado antes. Muchas gracias, señor Gasóliba.

Sometemos a votación las enmienda 146, del Grupo Andalucista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 24 votos en contra; dos abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 146, del Grupo Andalucista.

Por favor, señor Secretario, pase a dar lectura de la enmienda transaccional centrista de adición al apartado 5 del informe de la Ponencia que es el apartado 6.

El señor SECRETARIO (Martín Sánchez): Añadir: «El profesorado con dedicación exclusiva podrá desarrollar trabajos de investigación dentro del Departamento...» El señor PRESIDENTE: Se somete a votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 23 votos a favor; cuatro en contra.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado la transaccional centrista de adición, que definitivamente supone aprobado el apartado 7.

Enmienda transaccional del Grupo Centrista de adición parcial. Es una cuestión de estilo; se trata de variar dos comas en el texto para que quede más clarificado. ¿De acuerdo, señor Vintró?

La señora VINTRO CASTELLS: Lamento discrepar, señor Presidente, pero mi enmienda, que hace referencia a lo que será el apartado 8 y que es el 7 de mi texto, no tiene nada que ver con dos comas. Es una redacción absolutamente nueva del tema, donde quien va a regular el carácter de la dedicación exclusiva son los Estatutos de las Universidades, donde se precisa que la dedicación exclusiva es para cargos unipersonales, etcétera.

El señor PRESIDENTE: Correcto, señora Vintró. En realidad, cuando hemos empezado la votación de este apartado, he anunciado que era el apartado 5, para seguir el hilo del informe de la Ponencia. Naturalmente, para muchos Grupos hacía referencia al apartado 6, y cuando hemos aprobado la transaccional del Grupo Centrista he dicho que definitivamente era el apartado séptimo. En este contexto del apartado 5, cuyo origen es el informe de la Ponencia, hay una transaccional comunista de adición parcial. La Mesa, en el orden que había establecido para las votaciones, tiene anotado que se trata de una adición parcial.

La señora VINTRO CASTELLS: Sego creyendo, señor Presidente, que no, porque en lo que corresponde al apartado 5, que es idéntico al apartado 6 de mi enmienda, no hay problema; correspondía solamente a la primera parte, y en este sentido yo había votado favorablemente la primera parte, lo que no voto favorablemente es el añadido que se ha propuesto ahora, pero ya está votado en cualquier caso, señor Presidente, y no hace falta que insistamos sobre ello.

El señor PRESIDENTE: Efectivamente, en el apartado 6, que es el 5 según el informe de la Po-

nencia, dice «Los derechos y deberes académicos y las retribuciones del profesorado permanente serán iguales...» (y en el texto de la Ponencia había una coma que S. S. no ha situado en el texto) «serán iguales, en sus respectivas categorías y dedicaciones, y uniformes en todas las Universidades públicas». Por eso, a esta Mesa le constaba que había alguna modificación en este sentido, y por eso se la indicaba, para hacer memoria.

¿Podemos pasar a la votación de esa enmienda?

La señora VINTRO CASTELLS: No vale la pena.

El señor PRESIDENTE: Entonces, la mantenemos para el pleno.

Señor Aguirre, la transaccional que tenía su Grupo, de sustitución a ese apartado, una vez que ya ha sido aprobado el texto centrista, ¿la quiere usted someter a votación?

El señor AGUIRRE KEREXETA: Tengo también otra, no solamente de sustitución, sino de supresión del término «uniformes».

El señor PRESIDENTE: De adición y supresión que, en realidad, es una sustitución, si me permite.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Como quiera interpretarlo, no tengo problemas. Puede usted dejarla para el Pleno.

El señor PRESIDENTE: ¿Las dos, verdad?

El señor AGUIRRE KEREXETA: Sí, sí, las dos.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Apartado 6 nuevo. Votamos la enmienda número 146 del Grupo Andalucista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 23 votos en contra; dos abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 146, del Grupo Andalucista.

Enmienda transaccional de Minoría Catalana, de supresión parcial. Por favor, señor Secretario, ¿quiere proceder a la lectura de los primeros términos?

El señor SECRETARIO (Martín Sánchez):

«Sin perjuicio de lo establecido... parcial, en todo caso se regirá la declaración...»

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: cinco votos a favor; 23 en contra.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda transaccional de supresión parcial de Minoría Catalana.

Sometemos ahora a votación la transaccional de adición del Grupo Centrista. Por favor, ¿quiere proceder a la lectura?

El señor SECRETARIO (Martín Sánchez): Sobre personal universitario permanente, sustituir «La normativa específica establecerá las condiciones» por «reglamentariamente se establecerán las condiciones.»

El señor PRESIDENTE: Suficiente. El señor Berenguer había pedido la palabra. ¿Para qué?

El señor BERENGUER FUSTER: Señor Presidente, como esta enmienda transaccional tiene dos párrafos, primero el que ha leído el señor Secretario y un segundo de adición, solicito la votación por separado.

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación la transaccional del Grupo Centrista, primer párrafo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 22 votos a favor; cuatro en contra.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el primer párrafo de la transaccional centrista al apartado 6 nuevo.

Votamos ahora el segundo párrafo de esta misma transaccional, apartado 6 nuevo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 24 votos a favor; tres en contra.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el segundo párrafo de la transaccional centrista de adición al apartado 6 nuevo, que pasa a ser octavo. Se entiende que decae la transaccional comunista de sustitución. ¿Desea la señora Vintró, de

todas formas, que se mantenga para el Pleno? (Asentimiento.) Muchas gracias.

Por tanto, queda aprobado en su totalidad el artículo 49.

Tiene la palabra el señor Díaz-Pinés.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: En este artículo este Grupo, o al menos este Diputado, en muchos casos nos hemos abstenido; en otros, ni siquiera hemos votado. Pensamos que sería constructivo, con vista a próximas sesiones, que en artículos que tengan la complicación como el que acabamos... ¿Me escucha, señor Presidente?

El señor PRESIDENTE: Perdón, señor Díaz-Pinés. Continúe.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Es que fundamentalmente es una propuesta que quiero hacer a la Presidencia, porque si este debate en algún caso reviste caracteres de ficción, ahora no solamente reviste caracteres de ficción y de cumplir simplemente con el formalismo de votar las enmiendas, sino que en algún caso, por ejemplo, el del artículo 49, yo, previendo la situación, lo mantengo directamente para PLeno, porque la numeración, por supuesto, no se adaptaba a la de los otros textos, pero, sobre todo, lo que propongo es que para próximas sesiones, en artículos que tengan la complejidad de éste, se haga una ordenación de los debates más ágil o más clara, para que no se malinterprete como ningún tipo de obstruccionismo ni de filibusterismo lo que simplemente es defensa de poder votar lo que uno quiere proponer. En este sentido, si esto no se solucionase, este Grupo, no es que se retirase de la Comisión, pero sí se retiraría de los debates, en el sentido de que, si se mantienen para Pleno nuestras propuestas, no pensamos dar ni un minuto a los debates de esta Comisión.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Yo quiero agradecer al señor Díaz-Pinés, en nombre de mi Grupo Parlamentario, su cortesía por no querer dar ni un minuto al debate de esta Ley en esta Comisión, pero simplemente le quiero recordar que llevamos dos horas y media o tres discutiendo el artículo 49, por lo cual me parece un poco excesivo afirmar que ha sido una pura formalidad.

En la parte en que yo sí estaría de acuerdo con lo que ha dicho el señor Díaz-Pinés, solicitaría de la Presidencia que, en el caso de que lo considera-se oportuno, se votaran en primer lugar aquellas enmiendas transaccionales que se propongan, de tal manera que las restantes enmiendas, que parece que eso sí que puede ser constructivo, una vez decaídas, se pueden mantener para Pleno, con lo cual aligeraríamos los debates. Por ejemplo, en este artículo 49, si se hubieran votado las enmiendas transaccionales del Grupo Socialista y del Grupo Centrista, probablemente habríamos aligerado los debates. Si esto es lo que quiere decir el señor Díaz-Pinés, estoy de acuerdo con él.

El señor PRESIDENTE: El señor Díaz-Pinés tiene la palabra.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Me ha interpretado muy correctamente el señor Peces-Barba, porque ya lo he propuesto en otras ocasiones. El denominado texto definitivo, sométase directamente a votación. Creo que eso sería lo más constructivo. Cada Grupo que mantenga las enmiendas que desee, amplíense si es necesario los cinco días hábiles para formulación de votos particulares y mantenimiento de enmiendas, pero creemos que nunca mejor que con las palabras del señor Peces-Barba se defiende la tesis que yo he mantenido antes de la absoluta innecesariedad de este debate.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Aguirre.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Exclusivamente para mostrar mi extrañeza. Yo siempre he oído hablar de un respeto a la actividad parlamentaria, a los reglamentos, a la posibilidad de debate y a la apertura hacia las opiniones de todos los Grupos. En momentos en que mi compañero de la Minoría Catalana, él mismo proponente de una enmienda, no era capaz de saber, efectivamente cuál era el artículo que estaba votando, pienso que los demás menos razones tenemos todavía para poderlo saber con seguridad. Si esto es filibusterismo u obstruccionismo yo lo siento, pero no estoy de acuerdo con esos planteamientos.

En cuanto a la propuesta del señor Díaz-Pinés no tengo ningún inconveniente en aceptarla. Por mi parte, con tal de aligerar estos debates y poder concluir lo antes posible el tratamiento en Ponencia, si esta Comisión lo considera oportuno me sumaría también a esa propuesta. Eso sí, manteniendo, por supuesto, todas las enmiendas presentadas para el Pleno y las enmiendas «in voce» que en un plazo razonable se puedan establecer, una vez conocidas —y ahí está el tema—las propuesta definitivas de los grupos del pacto, porque hoy no tanto, pero otros días nos han venido incorporando nuevas proposiciones y si se nos dan para mañana o pasado mañana las nuevas proposiciones que no están contenidas en este texto definitivo, entonces sí prodríamos aceptar esa fórmula.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Aguirre.

La señora Vilariño tiene la palabra.

La señora VILARIÑO SALGADO: Señor Presidente, muy brevemente y prácticamente para renunciar. Simplemente poner de manifiesto una vez más nuestro agradecimiento a la exquisita paciencia del señor Presidente que creo que ha hecho gala durante las largas horas que dura el debate de este artículo de poner al servicio de la Comisión cualquier procedimiento sugerido por los Grupos Parlamentarios.

En este sentido nuestro Grupo afirma que no hay ningún tipo de ficción; que se obtienen las aclaraciones que cada Grupo y cada comisionado considera oportunas en cada momento; que todo son facilidades por parte de la Mesa y que, quizá, si no se sabe lo que se vota obedece más a que los comisionados no siguen con la atención que sería necesaria el debate individualmente y no a los procedimientos que son variables en función de lo que se pide en cada momento. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señora Vilariño.

Yo ruego a los señores comisionados que comprendan —lo sabemos desde el primer día— que el procedimiento es atípico y, en todo caso culpa es de esta Presidencia el intentar poner a disposición de los señores comisionados todos los turnos de tiempo necesarios para ver, no solamente aquellas enmiendas mantenidas para el Pleno, sino incluso las no mantenidas.

Como tenemos cuatro textos naturalmente es posible que cuando nos encontramos con algún

artículo de la complejidad del que nos ha ocupado hasta ahora y la fatiga de tres horas y media de debate serio, del que tanto la Presidencia como esta Mesa somos testigos y por eso felicitamos a SS. SS., entendemos que es fácil a veces encontrarnos con situaciones como la anterior.

A mí simplemente me gustaría que SS. SS. siguieran prestando la colaboración que nosotros modestamente hemos aportado hasta ahora, porque entendemos que solamente con mucha flexibilidad seremos capaces de coronar el debate de ese informe de la segunda Ponencia que nos ocupa. Muchas gracias por su comprensión y agradecidos por su colaboración.

Si les parece a SS. SS. podríamos pasar al artículo 50.

El señor Lazo tiene la palabra.

El señor LAZO DIAZ: Es para proponer una Artículo 50 enmienda «in voce» al artículo 50, concretamente al número 5 y si es el momento para ello pasaría a exponerla.

El señor PRESIDENTE: Puede hacerlo.

El señor LAZO DIAZ: Este artículo, 50.5 aparentemente en una primera lectura apresurada que pudiese hacerse de la Ley parecería...

El señor PRESIDENTE: El número que S. S. indica no figura en el informe de la Ponencia. Yo le agradecería que en este sentido a que hacíamos referencia anteriormente fuera tan amable de ceñirse a la ordenación del segundo informe de la Ponencia.

El señor LAZO DIAZ: Perdón, como tenemos delante varios informes he sufrido una pequeña equivocación. Es, referente al último informe de la Ponencia, el artículo 50.2.

Lo que quería decir es que este artículo en principio puede parecer meramente técnico y, sin embargo, de hecho estamos ante uno de los puntos claves de la filosofía de la Ley, hasta tal punto que según sea la redacción de este número podremos encontrarnos con una Ley renovadora o bien con una Ley conservadora que mantenga la situación actual por lo que se refiere a las estructuras docentes.

Se trata de los siguiente. A lo largo de la Ley, y ya lo hemos discutido extensamente en el artículo 49, por lo que se refiere al profesorado, se intoducen dos innovaciones fundamentales. Una es la doble vía a la que aquí se ha hecho referencia en distintas ocasiones: por un lado profesores funcionarios y, por otro, profesores permanentes no funcionarios que acabamos de aprobar en el artículo 49 y de lo que los socialistas nos sentimos especialmente orgullosos, porque responde a enmiendas que aparecían y aparecen —todos tenemos el «pegote» delante— a cargo del Grupo Socialista.

Pero hay una segunda innovación, aparta de la doble vía, que es la que establece el número 2. Se trata de que, en caso de que una Universidad se encuentre con una plaza vacante, podrá optar entre cubrirla con un profesor funcionario o por un profesor contratado. Es un avance fundamental a favor de la autonomía universitaria; puede optar libremente.

Naturalmente esta posibilidad de escoger un profesor contratado o un profesor permanente tiene que ser real, tiene que ser auténtica y no se puede desvirtuar. Sin embargo, tal como está redactado en estos momentos el número 2 de hecho nos encontramos con una desvirtuación. ¿Por qué? Porque aquí se dice que si la Universidad opta por cubrir la plaza vacante con personal propio contratado, entonces deberá solicitar del Ministerio de Educación y Ciencia la previa amortización de esa plaza. Esto significa, tal como está redactado, que esa plaza dejaría de ser pagada directamente por el Estado y tendría que pasar a ser pagada por la Universidad. En estas condiciones, como es lógico, la Universidad tendría que quitar parte del Presupuesto dedicado, por ejemplo a libros, laboratorio etcétera para pagar a su profesor y como si opta por un profesor funcionario eso le vendría ya pagado por el Estado, nunca optaría por tener un profesor contratado.

Por eso, para evitar esa desvirtuación del artículo, nosotros proponemos, y es nuestra enmienda que, después de «previa amortización de la plaza», se añada «manteniéndose la dotación de la misma». Eso significa que el Estado seguirá pagando directamente a ese profesor contratado y que, por tanto, a la Universidad no le costará una sola peseta y no tendrá que detraerlo de otras inversiones precisas e importantes.

Ese es el sentido fundamental de nuestra enmienda que creemos que es esencial para un correcto entendimiento de la Ley. El señor PRESIDENTE: Muchas gracias señor Lazo.

El señor Gasóliba tiene la palabra.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, en esta enmienda transaccional que presenta el Grupo Socialista me queda una duda. En la segunda parte cuando dice «Si la Universidad opta por cubrir la vacante con personal contratado»... se entiende que es una vacante que proviene de una plaza ocupada previamente por un funcionario perteneciente al que se denomina cuerpo docente del Estado en el informe de la Ponencia.

Entiendo que el inicio de ese número 2, para que quedase realmente claro sería: «Vacante una plaza proviniente del cuerpo docente del Estado», porque si no la segunda parte —si provenía esta vacante ya de otro personal contratado— no tendría sentido.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Lazo.

El señor LAZO DIAZ: Es para intentar aclarar un poco. No veo la confusión. Aquí se dice «vacante una plaza». Vacante una plaza en principio puede ser, por ejemplo, y nosotros lo entendemos así, una plaza de nueva creación que de momento no es de nadie, no ha sido cubierta por funcionario ni por contratado y entonces la Universidad puede optar por cubrirla como quiera.

Aclarado eso yo no veo por ninguna parte la dificultad que plantea el representante de la Minoría Catalana. Si tenemos una plaza vacía, vacante, sea de donde sea, la Universidad puede optar por cubrila, bien con un funcionario o bien con un contratado. Ese es el contenido del artículo y de la enmienda.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Lazo.

Tiene la palabra el señor Fontán.

El señor FONTAN PEREZ: En relación con otros párrafos de este artículo e incluso con este mismo, mi Grupo quiere hacer unas propuestas.

Por lo que se refiere al número 2 del artículo 50, para que sea efectivo el derecho de opción que la Universidad puede ejercer, el plazo máximo de un año nos parece un plazo sumamente largo y proponemos que se diga exactamente:

«Vacante una plaza y en el plazo máximo de tres meses, la Universidad», etcétera, manteniendo el texto del número 2 y aceptando, por nuestra parte, la adición que ha defendido el señor Lazo.

De igual manera, señor Presidente, en relación con el número 1 bis del artículo 50 (informe de la Ponencia), proponemos que este número empiece en los siguientes términos: «Las Universidades públicas establecerán sus plantillas orgánicas según sus necesidades docentes. En ellas se relacionarán debidamente clasificadas», etcétera. Pensamos que es sumamente conveniente que en la Ley se precise este criterio de las necesidades docentes como norma genérica para que las Universidades públicas establezcan sus plantillas orgánicas.

Por último, señor Presidente, en el número 1 quater del segundo informe de la Ponencia, entendemos que la referencia del número de plazas no inferior a un 25 por ciento para catedráticos e igual porcentaje para adjuntos y agregados, en vez de adjuntos serían ahora profesores numerarios y agregados, no tiene sentido de este momento del debate y en este artículo de la Ley. Creemos que al espíritu con que ha sido redactado el número 1 quater, corresponde efectivamente ese porcentaje a cada Facultad, Escuela Técnica Superior o Escuela Universitaria de las Universidades públicas; ese es el porcentaje que no será inferior al 25 por ciento para catedráticos, aplicándose igual porcentaje para profesores numerarios y profesores agregados de Escuelas Universitarias. Añadiendo, también, ...» en relación con la plantilla de la Universidad.»

Estas son las tres enmiendas «in voce» que paso a presentar inmediatamente a la Mesa.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún otro Grupo desea intervenir? (Pausa.)

Tiene la palabra la señora Vintró.

La señora VINTRO CASTELLS: Señor Presidente, he presentado hace un rato a la Letrado de la Mesa mi propuesta por si algún Grupo reclamaba el texto que pudiera disponer con anticipación de la enmienda que voy a defender.

En relación con el artículo 50, y manteniendo un acuerdo bastante global con la redacción que había en el segundo informe de la Ponencia (y yo diría que tampoco tengo grandes objeciones a las modificaciones que aquí se han propuesto), hay algunas modificaciones que sí me parece importante resaltar. Creo que sería absolutamente im-

prescindible, en una Ley que se llama de Autonomía Universitaria, que el artículo 50 empezara diciendo que serán las Universidades públicas las que fijan sus plantillas orgánicas; es decir, que lo que es ahora el número 2 ó 1 bis, fuera el número I en uso de esta autonomía que, en principio, deberíamos regular, y que el que el número 1 pasara a ser, precisamente, el número 2, en donde el texto que se propone coincide fundamentalmente con mi enmienda, pero hay un añadido que aparecía en enmiendas —si no recuerdo mal— tanto socialistas como comunistas en el proyecto inicial que era señalar qué ocurre en el caso de que el número de plazas que soliciten las Universidades, las plantillas correspondientes del Estado, sea superior al número total que la plantilla aprobada por Ley de Cortes, conceda. Es decir, si las Universidades han hecho una solicitud de 3.000 cátedras nuevas —por poner una cifra— y la Ley de plantillas aumenta solamente 2.000, es evidente que hay 1.000 plazas que no se pueden conceder a pesar de corresponder a peticiones de las Universidades.

Esta es una posibilidad real. No es excesivamente aventurado suponer sobre todo, en la medida en que —como acaba de señalar el profesor Fontán— las plantillas se establecerán de acuerdo con las necesidades docentes, y habida cuenta de que hoy el número de plazas dotadas es muy inferior a las necesidades de la docencia, que en una primera avalancha, las peticiones de las Universidades desborden la posibilidad presumiblemente presupuestaria que el Ministerio de Hacienda esté dispuesto a conceder. En este supuesto, nuestra enmienda diría: «Si el número de plazas fuera inferior al solicitado por las Universidades, el Ministerio las distribuirá de acuerdo con criterios objetivos, previo informe del Consejo de Universidades».

Creemos que hay que evitar la picaresca existente actualmente de las buenas relaciones con los Directores generales o Secretarios de Estado correspondientes, y el uso del pozo de plazas de dotación que la Administración se reserva, para atender a casos de urgencia o a casos de menos urgencia pero quizá de una perentoriedad personal importante. No voy aquí a contar ejemplos; los que llevamos años en las Universidades podríamos indicar varios, y creo que este artículo técnico, como señalaba el señor Lazo, a mi criterio, ha olvidado un aspecto importante y que, o

mucho me equivoco, o se producirá con bastante rapidez.

En cuanto al número 2, creo que el plazo máximo que se establece de un año no es un plazo excesivo, y en este sentido mi voto y mi enmienda van para mantener el informe de la segunda Ponencia. Pensemos que si se pone un plazo máximo de tres meses, si la vacante se produce en los meses de verano o muy cerca de fin de curso, es bastante dificil que la Universidad pueda poner en funcionamiento los distintos mecanismos para ejercer esta opción o para pedir el procedimiento correspondiente. A mí me sorprende que cuando el Grupo Centrista ha tenido tendencia a ampliar los plazos cuando se trata de competencias de la Administración, tenga una prisa tan especial para limitar los plazos a las Universidades. Creo que un año no es un plazo excesivo; insisto, además, que es un plazo máximo, no un plazo mínimo, pero en cualquier caso y por razones, digamos, del calendario académico universitario, el plazo de tres meses puede verse, en más de un caso, absolutamente imposible de cumplir en los requisitos de participación que, espero, las Universidades establecerán en sus Estatutos.

Por otro lado y en relación al tema que ha señalado el señor Lazo, manifiesto mi absoluta conformidad con la idea que persigue la enmienda cuando dice:... «manteniéndose la dotación de la misma». Al respecto, diría nuestro texto: «La opción de incrementar o disminuir el número de profesores de cuerpos docentes universitarios o contratados, no afectará a la subvención global correspondiente a cada Universidad.» Es decir. evidentemente nos movemos en la misma idea por coherencia con el artículo correspondiente del Título de Presupuestos (mi enmienda habla de subvención y no de dotación), pero, en todo caso, el objetivo que persigue una y otra enmienda, es idéntico.

Habría un número 7, que yo creo es importante introducir, y que pasa las competencias que este artículo atribuye al Ministerio de Educación y Ciencia, en relación al tema de la distribución de las plantillas, al órgano que determine la propia Comunidad Autónoma para aquellas Universidades que estén ubicadas y que sean transferidas a las Comunidades Autónomas.

Por tanto, las enmiendas de mi Grupo a este artículo 50 se ciñen a un cambio de orden entre los números 1 y 1 bis; a regular el caso posible de que ferior a las solicitudes de las Universidades; a mantener el plazo máximo de un año; a regular el caso de que la opción no perjudique la dotación o subvención global de cada Universidad; y a reconocer a las Comunidades Autónomas con competencia estatutaria que su órgano correspondiente ejerza aquellas atribuciones que este artículo atribuía al Ministerio de Educación.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señora Vintró.

El señor Aguirre tiene la palabra.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Gracias, senor Presidente, efectivamente, también yo en este artículo 50 echaba de menos el papel de las Comunidades Autónomas con competencia, porque indudablemente si las plantillas las fijan las Cortes y luego las distribuye el Ministerio de Educación y Ciencia, ¿qué pasa, por ejemplo, en una Universidad pública que se pueda transferir al País Vasco o que la financia de acuerdo con su propio concierto económico? Es decir, la Comunidad Autónoma Linterviene sólo y exclusivamente para pagar las plazas que le han sido atribuidas por el Ministerio? ¿No tienen voz ni voto?

En ese sentido, acabo de presentar una propuesta, coincidiendo con la representante comunista en términos generales, de introducción de un nuevo apartado que obra ya en poder de esa Mesa y que hace referencia a que las facultades atribuidas al Ministerio pasarán al órgano que determine la propia Comunidad Autónoma, de acuerdo con su norma presupuestaria.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Aguirre.

¿Hay alguna otra intervención? (Pausa.) El señor Gasóliba tiene la palabra.

El señor GASOLIBA I BÖHM; Sí, señor Presidente, señorías, para mantener y defender, si lo creen oportuno, la parte de la enmienda 980 correspondiente al artículo 50 que estamos discutiendo.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra su señoría.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presise apruebe un número de plazas en la plantilla in-i.dente, nosotros, dentro del conjunto y en los principios que ya he manifestado en el artículo 49, creemos que, atendiendo al carácter orgánico que se quiere dar a esta Ley, hay que conceder una mayor autonomía a la Universidad.

Hemos definido que, según nuestro criterio, las Universidades han de tener una mayor capacidad para definir sus plantillas dentro del marco de unos estatutos, en los cuales se hallen establecidos unos controles previos y que, por tanto, enmarcan la actividad de la Universidad, previa a los informes y acuerdos que hemos establecido, tanto en planes de estudios como en homologación de títulos, etcétera.

Me parece que es suficientemente clara nuestra postura con la simple lectura de lo que para nosotros sería el artículo 50, que diría exactamente lo siguiente: «Cada Universidad definirá, con arreglo a lo establecido en sus estatutos, sus plantillas de profesorado, tanto ordinario como contratado, de acuerdo con las necesidades de la docencia y de la investigación, y dentro de los recursos presupuestarios que le hayan sido asignados a tal fin».

Hay una serie de limitaciones y marco a la actividad de las Universidades, como son los planes de estudios, los estatutos, y evidentemente sus recursos presupuestarios, para que, dentro de este margen, las Universidades como organismos autónomos puedan definir y puedan llevar a cabo el trabajo de especialización y de adecuación a sus propias necesidades que entendemos se ha de hacer precisamente en un marco global, no reglamentarista, como el que proponemos.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gasóliba.

Señor Aguirre, la presentación de su enmienda transaccional de adición de un nuevo apartado, ¿no obsta para que se mantenga la enmienda número 704?

El señor AGUIRRE KEREXETA: Señor Presidente, la puede usted dejar ya para votación en el Pleno, si le parece.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

En este mismo sentido, preguntaría al portavoz del Grupo Mixto, señor Berenguer, si la enmienda del señor Bandrés también la reservamos directamente para el Pleno. (Asentimiento.)

Señora Vintró, ¿desea mantener la enmienda 298?

La señora VINTRO CASTELLS: En la fórmula que ha sido presentada como transaccional y pidiendo simplemente un voto global, si S. S. lo estima oportuno.

El señor PRESIDENTE: Y el señor Gasóliba, la enmienda número 980.

Sometemos a votación, en primer lugar, respecto al artículo 50, la enmienda número 298, de la señora Vintró, tal como se ha expresado en estos momentos. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Tres votos a favor; 19 en contra.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda 298, del Grupo Comunista.

Enmienda número 980, de la Minoría Catalana. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Cuatro votos a favor; 20 en contra.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 980, de la Minoría Catalana.

En cuanto al número 1, como no hay ninguna enmienda, le someteremos a votación, pero con la corrección que procede del artículo anterior sobre la palabra «nacionales» después de «cuerpos docentes». ¿Aclarado suficientemente, señores comisionados? (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 24 votos a favor; uno en contra.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el número 1, según el informe de la Ponencia, con la corrección de estilo antes indicada.

Sometemos ahora a votación la enmienda transaccional que se refiere a los números 1 bis y 1 quater, conjuntamente. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 22 votos a favor; dos en contra; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los apartados 1 bis y 1 quater, conforme a la enmienda transaccional centrista, que quedan convertidos en números 2 y 4, respectivamente.

Al apartado 1 ter centrista hay que someter anteriormente una enmienda, la número 147, del

Grupo Andalucista, que es de supresión de este apartado.

El señor FONTAN PEREZ: Pasarán a ser apartados 2 y 5.

El señor PRESIDENTE: No, señor Fontán.

El señor FONTAN PEREZ: Quizá me he equivocado vo.

El señor PRESIDENTE: Sí, perdón. Yo entiendo que el 1 sigue siendo el apartado 1; el 1 bis es el 2; el 1 ter, el 3; el 1 quater, el 4, y el que era número 2 será el apartado 5. Gracias, señor Fontán.

Pasamos, entonces, a someter a votación, primero, la enmienda número 147, del Grupo Andalucista, que solicita la supresión del número 1 ter. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 23 en contra; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 147, del Grupo Andalucista.

Sometemos ahora a votación el apartado 1 ter, de acuerdo con la enmienda transaccional. Perdón, de acuerdo con el segundo informe de la Ponencia. El apartado 1 ter lo sometemos a votación, ya que no tiene modificaciones, en principio, una vez que hemos votado la enmienda número 147, del Grupo Andalucista. Por eso digo de acuerdo con el texto de la Ponencia, señor Lazo. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 24 votos a favor; dos abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el apartado 1 ter, de acuerdo con el texto del informe de la Ponencia.

La señora Vintró tiene la palabra.

La señora VINTRO CASTELLS: Gracias, señor Presidente. Para pedir votación separada en relación con la modificación de un año y tres meses, y el añadido final «manteniéndose la dotación de la misma», porque si se votaran conjuntamente las dos enmiendas, mi Grupo no podría votar.

El señor PRESIDENTE: Perdón, señora Vintró, un momento.

Yo quería decir antes de continuar que el apartado 1 ter queda definitivamente como apartado 3. Gracias, señora Vintró, ahora la atiendo.

La señora VINTRO CASTELLS: Simplemente pedir que las dos enmiendas que se han formulado a este apartado 2, que sería el 5, se votaran separadamente, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Naturalmente.

En primer lugar, sometemos a votación la enmienda de adición del Grupo Parlamentario Socialista. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 26 votos a favor.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda transaccional de adición al apartado 2, que ahora quedará como número 5.

Enmienda transaccional centrista de sustitución a este mismo apartado 2. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 23 votos a favor; cuatro en contra.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda transaccional centrista de sustitución al apartado 2, que se incorpora al 5.

Al apartado 3, Coalición Democrática, por una parte, y el señor Díaz-Pinés, por otra, mantienen sus enmiendas para votación. De todas formas, le quería hacer una observación, quizá estemos equivocados, pero parece que parcialmente han sido incorporadas al artículo 49, apartado 6.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Parcialmente.

El señor PRESIDENTE: Entonces, ¿preferiría usted mantenerlas?

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Si quiere usted las votamos. Que pasen directamente al Pleno. No hace falta someterlas a votación. Son la número 201 y la número 95.

El señor PRESIDENTE: A este apartado, que según el informe de la Ponencia se debería suprimir, el Grupo Vasco ha presentado la propuesta de que haya un nuevo texto, que entiendo que sería el apartado 3, o sea, el 3 antiguo, que ahora será el 6, para que nos entendamos.

Si les parece, por economía, pasamos a votación la enmienda del Grupo Vasco y si esta enmienda progresara se entendería que es un número 6, y de no progresar, quedaría ratificado el informe de la Ponencia de supresión.

La señora VINTRO CASTELLS: Pido que se lea el texto.

El señor PRESIDENTE: Sí, después de dar la palabra al señor Berenguer, el Secretario lo leerá.

El señor BERENGUER FUSTER: Señor Presidente, para no retrasar el desarrollo del debate, antes había hecho una observación, pero puesto que se ha reiterado en ello, creo obligado resaltar cómo en el apartado 2, a mi entender, se han votado las enmiendas transaccionales del Grupo Centrista, pero son enmiendas transaccionales o bien de sustitución de una palabra concreta, o bien de adición, esta última transaccional del Grupo Parlamentario Socialista, pero no se ha votado el texto de la Ponencia. Desde mi punto de vista, si se da por entendido que una vez aprobada la enmienda conlleva ésta la aprobación, evidentemente así sería.

El señor PRESIDENTE: Señor Berenguer, es lo que habitualmente hemos venido haciendo en todos y cada uno de los textos. Entiendo que todos los comisionados están de acuerdo en esta interpretación a que usted se refería.

El señor BERENGUER FUSTER: No será este Diputado el que ponga ningún inconveniente a ello, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: De todas formas, para tranquilizar esta muy legítima preocupación del señor Berenguer, que además me hace a mí compartirla, a partir de ahora pondremos todavía mucho más esmero en ratificar cada uno de los apartados.

A esta Mesa llegan peticiones de toda índole y,

naturalmente, dentro de esta flexibilidad, intentaremos moderar el debate, pero sin dejar de incorporar todo aquello que consideremos válido.

Pasamos al nuevo apartado del Grupo Vasco PNV, según el texto que en estos momentos va a leer el Secretario.

El señor SECRETARIO (Martín Sánchez): Artículo 50.6 nuevo: «En el caso de Universidades públicas de Comunidades Autónomas con competencia en materia universitaria, las facultades atribuidas al Ministerio de Educación y Ciencia corresponderán al órgano que determine la propia Comunidad Autónoma». (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Tres votos a favor; 23 en contra; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda transaccional del Grupo Vasco PNV, de adición de un nuevo apartado.

Pasamos, entonces, a someter a votación la ratificación de la supresión del apartado 3, según el informe de la Ponencia. (Pausa).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 26 votos a favor; uno en contra.

El señor PRESIDENTE: Queda ratificada la supresión del apartado 3, según el segundo informe de la Ponencia, y, en su consecuencia, queda aprobado definitivamente el artículo 50.

Señores comisionados, la Comisión se reunirá mañana a las diez y media, debido a una serie de constituciones de Comisiones que hay por la mañana, y la Presidencia es sensible a la petición de los portavoces de dar flexibilidad en este sentido.

Lo que sí ruego a SS. SS. es que tengan en cuenta que a lo más tardar quince minutos después de esta hora deba empezar la Comisión, para dar ejemplo de puntualidad, tal como han venido manifestando muchos de los señores comisionados. Muchas gracias por su colaboración.

Se levanta la sesión.

Eran las ocho y treinta y cinco minutos de la tarde.

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.586 - 1961